

2017030042016

09/03/2017 13:21 Operador: ESALINAS
DIVISIÓN CONTROL FINANCIERO VALORES



Santiago, 09 de marzo de 2017

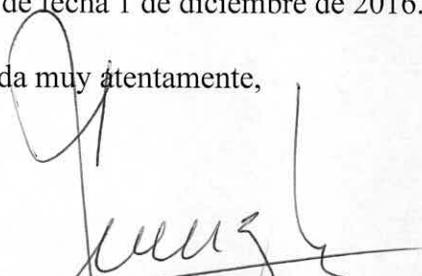
Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449
Santiago

Ref.: Adjunta prospecto comercial de la emisión de Bonos Serie BE y Serie BF de Forum Servicios Financieros S.A., con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 845 con fecha 1 de diciembre de 2016.

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Ley No. 18.045, de Mercado de Valores, y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, solicito a Ud. tener por acompañada una copia del prospecto comercial que será utilizado como material informativo de difusión a ser presentado a diversos inversionistas en el marco de la colocación de bonos Serie BE y Serie BF a efectuarse por Forum Servicios Financieros S.A., con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia bajo el N° 845, de fecha 1 de diciembre de 2016.

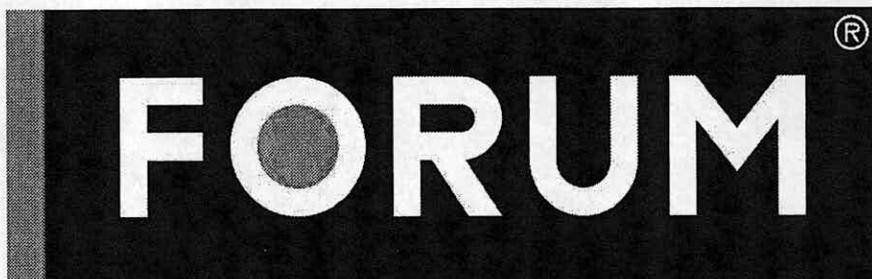
Sin otro particular, le saluda muy atentamente,


Mauricio Fuenzalida Espinoza
Gerente General

pp. Forum Servicios Financieros S.A.



3



Prospecto Comercial
Bonos Serie BE y BF

Marzo 2017

Asesor y Agentes Colocadores



LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista: Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A. (la "Compañía"), en conjunto con Banchile Citi Global Markets y BBVA Asesorías Financieras S.A. (los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos. En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Forum Servicios Financieros S.A.
Series	Serie BE con cargo a la línea N° 845 Serie BF con cargo a la línea N° 845
Nemotécnico	Serie BE: BFORU-BE Serie BF: BFORU-BF
Monto de la emisión	Serie BE: \$ 105.000.000.000 Serie BF: UF 4.000.000
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings AA ICR AA
Reajustabilidad	Serie BE: No reajutable Serie BF: Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de emisión	Serie BE: 4,80% anual Serie BF: 1,90% anual
Plazo	Serie BE: 5 años Serie BF: 5 años
Períodos de gracia	Serie BE: 4,5 años Serie BF: 4,5 años
Opción de rescate anticipado	No considera
Uso de los fondos	Refinanciamiento de Pasivos e Inversiones
Agente Colocador	Banchile Corredores de Bolsa S.A. BBVA Corredores de Bolsa Ltda.
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco de Chile
Principales Resguardos	<ul style="list-style-type: none">• Endeudamiento no superior a 10 veces• Activos libres de gravámenes sobre pasivo exigible no inferior a 0,75 veces

02 Documentación Legal

A Certificados de inscripción

B Antecedentes presentados a la SVS

Nemotécnicos Series BE y BF

Prospecto Legal

Declaraciones de responsabilidad

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 845

Escritura Complementaria



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°6217
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 845, el 1 de diciembre de 2016.
Materia.: Colocación de bonos Series BE y BF.
SGD.: N°2017030039435
Santiago, 03 de Marzo de 2017

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

AV. ISIDORA GOYENCHEA 3365 PISO 3 Y 4 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

Con fechas 15 de febrero y 2 de marzo de 2017, Forum Servicios Financieros S.A., envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 10 de febrero de 2017, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie BE: \$105.000.000.000.-, compuesta de 10.500 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

Serie BF: U.F. 4.000.000.-, compuesta de 8.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 4.000.000, considerando conjuntamente los bonos de las Series BE y BF.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie BE, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 4,8% anual calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, equivalente a una tasa

semestral de 2,3719%.

Los bonos Serie BF, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 1,9% anual calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, equivalente a una tasa semestral de 0,9455%.

Los intereses de ambas series se devengarán a partir del 1 de marzo de 2017.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos de ambas series no contemplan la opción de rescate anticipado.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos de ambas series vencen el 1 de marzo de 2022.

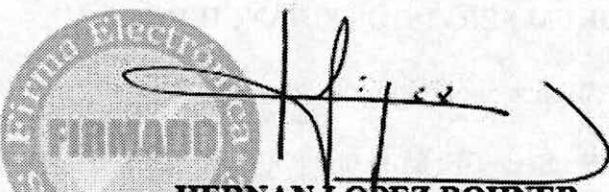
PLAZO DE LA COLOCACION : Para ambas series, 12 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGOS NEMOTECNICOS : BFORU-BE
BFORU-BF

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos de ambas series se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso

3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 3 de Mayo de 2013, **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento, cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	BE
Monto Máximo de la Emisión	\$105.000.000.000
Tasa de Carátula	4,80% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de marzo de 2017
Fecha de Vencimiento	1 de marzo de 2022
Cortes	10.500 de \$10.000.000

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Superintendencia, de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFORU-BE

Se extiende el presente certificado a solicitud de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** para ser presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 3 de febrero de 2017

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

DS
CERTIFICADOS17

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 3 de Mayo de 2013, **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento, cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	BF
Monto Máximo de la Emisión	UF 4.000.000
Tasa de Carátula	1,90% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de marzo de 2017
Fecha de Vencimiento	1 de marzo de 2022
Cortes	8.000 de UF 500

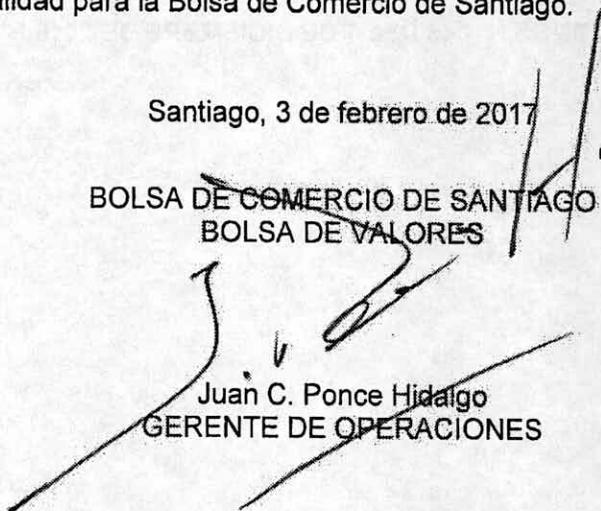
De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Superintendencia, de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFORU-BF

Se extiende el presente certificado a solicitud de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** para ser presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 3 de febrero de 2017

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES


Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

DS
CERTIFICADOS17



Forum Servicios Financieros S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 0520 de 26 de junio de 1995

**PRIMERA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR
DESMATERIALIZADOS**

SERIES BE Y BF

LÍNEA DE BONOS N° 845 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Santiago, Febrero 2017

1.0 INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO.

Este prospecto ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A., en adelante también "Forum", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A, Banchile Corredores de Bolsa S.A, BBVA Asesorías Financieras S.A. y BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

1.2 LEYENDA DE RESPONSABILIDAD.

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE EL O LOS INTERMEDIARIO QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 FECHA PROSPECTO.

Febrero de 2017.

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR.

2.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.

Forum Servicios Financieros S.A.

2.2 R.U.T.

96.678.790-2

2.3 INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES.

Nº 0520 de fecha 26 de junio de 1995.

2.4 DIRECCIÓN.

Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Pisos 3 y 4
Las Condes
Santiago.

2.5 TELÉFONO.

(56 2) 2369 3000

2.6 FAX.

(56 2) 2689 8284

2.7 CORREO ELECTRÓNICO.

loreto.bustos@forum.cl

2.8 PÁGINA WEB.

www.forum.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1 RESEÑA HISTÓRICA.

Forum es una de las principales entidades especializadas en el financiamiento automotriz, y es controlada por BBVA Rentas e Inversiones Ltda. la que posee el 99,99% de la propiedad.

Su propiedad está distribuida según se aprecia en el siguiente cuadro:



1992 La unión de los socios Avayú y Yarur tiene sus orígenes el año 1992 cuando la familia Avayú, cuya principal área de operación era la importadora automotriz Indumotora S.A., representantes de las marcas Subaru, Kia e Hino, y la familia Yarur, ligada a la propiedad del Banco de Crédito e Inversiones, crean la empresa Automotora del Pacífico S.A., para representar a la marca Ford en el país.

1993 En el año 1993, y como complemento al negocio automotriz, ambas familias decidieron formar dos sociedades orientadas al financiamiento de vehículos y bienes de capital que les permitieran capitalizar sus experiencias en el sector automotriz y financiero.

Estas sociedades eran:

Forum Leasing S.A.: dedicada principalmente al financiamiento vía leasing de vehículos comerciales livianos y pesados y bienes de capital.

Forum Crédito S.A.: orientada al financiamiento vía créditos tradicionales de vehículos livianos comerciales y particulares

Hasta 1997 ambas sociedades concentraron sus operaciones en las marcas automotrices relacionadas Ford, Kia, Subaru e Hino, mostrando favorables resultados y crecimientos de sus colocaciones.

1994 Se crea la sociedad relacionada (accionistas comunes) Forum Distribuidora S.A., cuya finalidad es otorgar financiamiento de inventario de vehículos a las marcas relacionadas.

1997 Tres años después se crea una nueva sociedad relacionada de giro único, ECASA S.A. dedicada a manejar la cobranza prejudicial de la cartera Forum.

1998 En 1998 Ford Motor Co. decide asumir directamente la comercialización de la marca Ford en Chile, lo cual significó para las familias Avayú y Yarur dejar la representación de la marca que mantenían por medio de Automotora del Pacífico (ADP). Esto lleva a la administración de Forum a realizar un plan de reorganización y diversificación a otras marcas de vehículos.

Adicionalmente, producto de la desaceleración económica que experimentó el país, la disminución de las inversiones de bienes de capital y de las dificultades que enfrentaron las empresas de transporte se produce un

¹ El Emisor consolida sus Estados Financieros con Forum Distribuidora S.A. y su filial Ecasa S.A.; Valores según Estados Financieros al 30 de septiembre 2016.

aumento en el riesgo de la cartera y un resultado final negativo para Forum Leasing S.A., cercano a los \$800 millones el cual fue compensado por un aumento de capital de los socios por el mismo monto.

Este escenario negativo lleva a la Compañía a concentrarse en el negocio del crédito, elaborando para ello, a finales de año, una nueva estrategia comercial, cambiando el enfoque desde vehículos pesados hacia vehículos livianos (sector que ya estaba siendo desarrollado por Forum Crédito S.A.) y a la diversificación a un mayor número de marcas automotrices.

2000 A comienzos del año 2000, Forum Leasing S.A. absorbió las operaciones y la cartera de Forum Crédito S.A., uniendo las dos áreas de negocios. Esto dio inicio a la operación de Forum Servicios Financieros S.A. Durante ese año, y como resultado de su estrategia de fortalecimiento en el segmento de vehículos livianos, el 96% de los nuevos contratos correspondió a operaciones de crédito de este tipo y para fines de ese mismo año, el 75% de su cartera correspondía a financiamientos de vehículos livianos.

2001 Durante este año se concretan los acuerdos con el grupo SK para sus marcas Mitsubishi, Dodge, Chrysler, Fiat, Alfa Romeo, Ssang Yong y Daewoo y con Maco para sus marcas Volkswagen, Audi y Skoda.

También se introduce en Chile un innovador formato de financiamiento automotriz, conocido como "Compra Inteligente", altamente extendido en los países desarrollados. Bajo este esquema de financiamiento, los clientes pagan cuotas inferiores a las de un financiamiento normal durante 2 años y al término de este plazo pueden optar por renovar su vehículo y seguir pagando una cuota similar, devolverlo o quedarse con él pagando o refinanciando la última cuota. Este concepto, basado en lo que se denomina ciclo de cambio planificado, permite fortalecer el vínculo entre el cliente y Forum, elevando la tasa de fidelidad y disminuyendo los costos de venta para captación de nuevos clientes.

2002 – 2005 Durante este período Forum cierra la alianza con el Grupo Derco para el financiamiento de sus marcas Suzuki, Renault, Mazda y Samsung. El 2003 se concretan las alianzas con Peugeot Chile y Automotores Gildemeister para el financiamiento de sus marcas Peugeot y Hyundai respectivamente. El 2004 se concretan alianzas con Citroën Chile y Ditec para el financiamiento de sus marcas Citroën, Volvo, Jaguar, Porsche y Land Rover, y durante el transcurso de año 2005 se concreta la alianza con Autosummit, distribuidor de la marca Ford.

2006 En el mes de enero de 2006 se concretó una nueva alianza con Nissan Cidef y en mayo, con Comercial Kaufmann, representante para Chile de la marca Mercedes Benz.

En el mes de mayo 2006, el grupo BBVA adquirió el 51% de Forum Servicios Financieros S.A., lo que entregó a Forum:

- i. El respaldo de uno de los grupos financieros más importantes del mundo.
- ii. La experiencia internacional de BBVA en el manejo de financiamiento automotriz.
- iii. La posibilidad de cruzar productos y clientes entre ambas instituciones.
- iv. Mejorar los niveles de eficiencia producto de sinergias en las áreas de Operaciones, TI, Recursos Humanos y Riesgo.

A partir del mes de junio Automotores Gildemeister S.A. dejó de operar a través de Forum con su marca Hyundai.

En agosto de 2006 se realizó el relanzamiento del financiamiento para autos usados (15% de la cartera a diciembre de 2006) y se fortaleció el área de seguros para aumentar tanto la oferta de productos como la penetración de ellos en la cartera.

2007 Con fecha 2 de mayo de 2007, Forum Servicios Financieros S.A. adquirió de una empresa relacionada el 98% de su participación en la sociedad Ecasa S.A., sociedad con la cual mantiene contratos de cobranza prejudicial y de constitución de garantías.

Adicionalmente, durante el año 2007 se reforzó la estructura de ventas en el área de usados para otorgar cobertura en las principales ciudades.

2008 La crisis económica no solo impacta el ritmo de crecimiento de la industria y de la Empresa, sino que adicionalmente deteriora el escenario del riesgo. Por ello, la compañía incorpora en forma exitosa en su modelo comercial, un área de normalización comercial (NORC) que busca reforzar la cobranza blanda y mantener bajo control la morosidad vigente.

2009 Durante el primer trimestre se elabora acuerdo comercial para retomar relaciones comerciales con Ford y su red de distribuidores, para el financiamiento Retail.

2010 Forum adopta la normativa IFRS, y entre sus principales efectos destaca:

- Se elimina la corrección monetaria de sus estados financieros.
- Se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.
- Se incorpora a los Pasivos Exigibles las obligaciones con garantía fuera de balance (Obligación por Bono Principal).
- Se consolidan los activos, pasivos y resultados de Forum Distribuidora S.A. por compartir la propiedad accionaria y la administración.

A nivel de actividad, el año 2010 registró los mayores niveles de colocaciones de su historia.

2011 Un año con ventas de vehículos que aumenta a ritmo de dos dígitos respecto de lo realizado el año anterior, Forum acentúa su liderazgo incrementando su cuota de mercado en 100 puntos base.

Paralelamente, Forum se suma a la lista de empresas chilenas en llegar a Perú, un mercado con alto crecimiento y con gran potencial para desarrollar nuevas modalidades de financiamiento. Forum llega a Perú como una nueva empresa que participará en el mercado de financiamiento automotriz.

El 5 de septiembre de 2011, BBVA Financiamiento Automotriz adquiere el 24,5% de participación que tenía Recomsa S.A., por lo que incrementa su participación accionaria en Forum Servicios Financieros S.A. de un 51% a un 75,5%, y no hay efecto en el control societario.

2012 A diciembre 2012 las ventas de vehículos livianos nuevos superaron las 338.000 unidades, cifra levemente superior a la del año anterior (+1,4%), sin embargo muy por sobre las proyecciones iniciales que señalaban una contracción del 10% para el año. El desempeño de Forum, en cambio, registró un aumento del 9% en el número de unidades financiadas de vehículos livianos nuevos, superando las 45.500 unidades, y un nivel de facturación superior a los \$357.000 millones (+10% interanual).

El buen desempeño de Forum se explica por una oferta de valor diferenciadora, que ha permitido no solo mantener, sino que incluso incrementar su rol de liderazgo. Al cierre del mes de diciembre 2012 la participación de mercado de Forum (número de unidades financiadas sobre total de ventas de vehículos) llegó a 13,4%, superando en 90 pb su participación respecto del cierre 2011.

2013 Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos nuevos aumentaron 12% respecto del año anterior, totalizando ventas por 378.240 unidades nuevas. Este crecimiento ratifica la fortaleza y dinamismo de la industria automotriz.

2014 Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos nuevos del año 2014, disminuyeron 10,7% en comparación a similar período del año anterior, totalizando ventas por 337.594 unidades nuevas. Este decrecimiento ratifica la pérdida en dinamismo de la industria automotriz proyectada para el presente año. Sin embargo, y pese al escenario de menor dinamismo previsto, la Compañía ha registrado un aumento en su participación en la cuota de vehículos livianos nuevos financiados, de 14,1% al cierre de diciembre 2013 a un 14,4% al cierre de diciembre 2014.

2015 El alto nivel del tipo de cambio y los nuevos costos impositivos asociados a la compra de automóviles hicieron que exista un menor dinamismo en el mercado automotriz. La caída en vehículos livianos disminuyó un 16,3%, pasando de 337.594 unidades en 2014 a 282.232 en 2015.

A pesar de esta situación, Forum logró financiar 57.296 unidades, lo que significó tener una penetración de un 20,3% en el mercado. El aumento de unidades financiadas por la Compañía se produjo por una nueva alianza con Nissan que significó 11.746 unidades, sin embargo si no se toma en cuenta este efecto la penetración que habría tenido Forum habría sido 16,1%. Con esto Forum se posiciona como uno de los actores más relevantes del financiamiento automotriz.

Con fecha 26 de marzo de 2015 los accionistas de Forum, Inversiones Puhue S.A. e Inversiones Licay S.A. firmaron un contrato de compraventa de acciones por el cual se perfeccionó el ejercicio de la "Opción de Venta" (put) que hicieron dichas sociedades el 3 de marzo de 2015 respecto del total de las acciones de Forum de su respectiva propiedad.

En virtud de la referida compraventa, el accionista "BBVA Rentas e Inversiones Limitada" incrementó su participación accionaria de un 75,50% a la totalidad de las acciones menos una, esta última acción adquirida por "BBVA Inversiones Chile S.A.". De esta forma los únicos accionistas de Forum son "BBVA Rentas e Inversiones Limitada" y "BBVA Inversiones Chile S.A."

2016 Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos y medianos, se incrementaron de forma sostenida durante el año, esto dio como resultado que el año cerrara con la comercialización de 305.540 unidades nuevas, 8,3% más que en el 2015. Este aumento estuvo influenciado por el trabajo de las marcas presentes en Chile, tendientes a lograr volúmenes más razonables para el mercado, como también por algunos efectos de la competitividad de la moneda de origen de cada una de las marcas.

3.2 GOBIERNO CORPORATIVO.

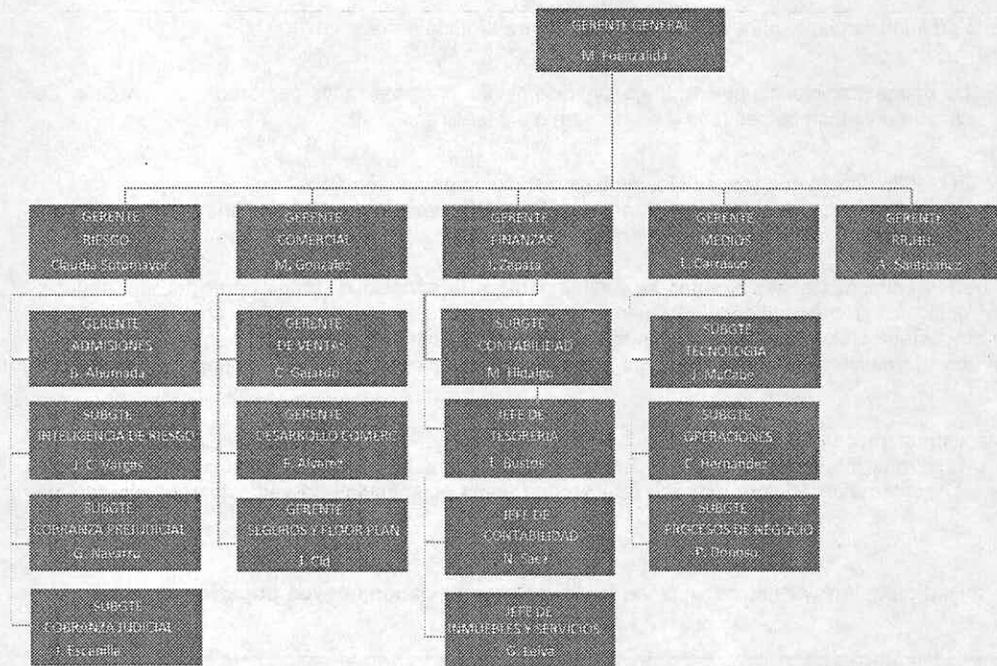
El Directorio de Forum está compuesto por seis integrantes, siendo su Presidente el Sr. Manuel Olivares Rossetti. Los Directores en ejercicio, a la fecha de este prospecto, son:

Rut	Nombre	Cargo	Profesión
8.496.988-5	MANUEL OLIVARES ROSSETTI	PRESIDENTE	ING. COMERCIAL
10.437.434-4	EDUARDO MEYNET BIANCARDI	DIRECTOR	ING. COMERCIAL
8.822.277-6	RONY JARA AMIGO	DIRECTOR	ABOGADO
10.382.134-7	ALBERTO OVIEDO OBRADOR	DIRECTOR	ING. COMERCIAL
24.305.365-K	RAFAEL VARELA MARTÍNEZ	DIRECTOR	DOCTOR EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS
7.033.738-K	MARCOS BALMACEDA MONTT	DIRECTOR	ING. AGROINDUSTRIAL

La plana de ejecutivos principales de Forum la componen seis profesionales, que a la fecha de este Prospecto son los siguientes:

Rut	Nombre	Cargo Ejecutivo Principal	Profesión
12.181.872-8	MAURICIO FUENZALIDA ESPINOZA	GERENTE GENERAL	Ing. Comercial
9.600.894-5	MARCELO GONZALEZ GARAY	GERENTE COMERCIAL	Ing. Comercial
12.378.305-0	JOSE JOAQUIN ZAPATA FERNANDEZ	GERENTE CONTROL GESTIÓN Y FINANZAS	Ing. Comercial
9.219.704-2	MARIA CLAUDIA SOTOMAYOR DE LA PAZ	GERENTE DE RIESGO	Ing. Comercial
10.768.875-7	LUIS ALBERTO CARRASCO MONTES	GERENTE DE MEDIOS	Ing. Industrial
9.381.422-3	ANDREA PAZ SANTIBAÑEZ TUPPER	GERENTE DE RR.HH.	Ing. Comercial

La estructura organizacional definida para tal efecto queda reflejada en el siguiente organigrama:



La Función de Auditoría interna (Contraloría) en Forum Servicios Financieros S.A. es realizada por BBVA Servicios Corporativos Limitada en virtud de un contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes, función que es reportada por el Gerente de Auditoría de esta última empresa, al Comité de Auditoría de Forum, en el que participa en calidad de Secretario.

A su vez, Forum cuenta con un Comité de Auditoría que se encuentra integrado por 4 directores con derecho a voto. En calidad de invitados, asisten permanentemente el Gerente General y el Gerente de Auditoría de BBVA Servicios Corporativos Limitada, siendo este último quien oficia de Secretario del Comité. Según consta en los estatutos que regulan el funcionamiento de este Comité, dicho órgano sesiona trimestralmente y tiene como objetivos principales, los siguientes:

- Aprobar el plan anual de auditoría de Forum, así como también velar por su ejecución.
- Analizar y aprobar los estados financieros intermedios y de cierre.
- Informarse de la efectividad y confiabilidad de los sistemas y procedimientos de control interno y tomar las medidas pertinentes.
- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su suficiencia, confiabilidad y aplicación a la toma de decisiones.
- Cualquiera otra tarea, actividad o función que el directorio o los integrantes del comité, estimen necesaria, ya sea de carácter permanente, específico o esporádico.

Los integrantes de este comité no perciben remuneración por esta actividad.

3.3 DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DEL SECTOR INDUSTRIAL.

La venta de vehículos nuevos y usados se encuentra fuertemente asociada a la disponibilidad de financiamiento, producto de su carácter de bienes de uso durable de alto valor. Se estima que está cerca del 20% de las compras de vehículos se realizan al contado o préstamo directo del concesionario y siendo el 80% con algún otro tipo de financiamiento. La disponibilidad de financiamiento permite facilitar la decisión de compra e integrar a nuevos segmentos de consumidores lo que la hace muy valorada por parte de los comercializadores de vehículos.

La oferta de financiamiento para vehículos se encuentra dividida entre:

- i. La banca tradicional, que entrega financiamiento principalmente por medio de créditos de consumo y automotrices (con y sin prenda) o vía leasing.
- ii. El crédito directo que proveen los propios distribuidores automotrices.
- iii. Las entidades especializadas en financiamiento automotriz como Forum, generalmente asociadas a una marca o grupo de marcas automotrices.

La existencia de las entidades especializadas se fundamenta en la necesidad de los participantes del negocio automotriz, es decir los representantes de marcas y los distribuidores, de contar con entidades de financiamiento que estén cercanas a su operación, que entiendan las particularidades del negocio automotriz y que conformen una alternativa a la banca tradicional en términos de flexibilidad, calidad de servicio y tiempos de respuesta.

En cuanto a la estructura de la industria, destaca la conformación de grupos automotrices nacionales que representan a una o más marcas de vehículos. En el siguiente recuadro se detallan los principales grupos automotrices y las marcas asociadas, y su peso relativo de ventas acumuladas de vehículos nuevos durante 2016.

Participación por marca en la venta de vehículos livianos nuevos durante 2016

ALFA ROMEO	0.02%	FERRARI	0.01%	LANDWIND	0.00%	PROTON	0.00%
AUDI	0.57%	FIAT	2.14%	LEXUS	0.11%	RENAULT	3.26%
BAIC	0.30%	FORD	4.83%	LIFAN	0.13%	SKODA	0.13%
BMW	0.85%	FOTON	0.33%	MAHINDRA	1.16%	SSANGYONG	2.06%
BRILLIANCE	0.28%	GAC GONOW	0.25%	MASERATI	0.00%	SUBARU	1.98%
BYD	0.05%	GAC MOTOR	0.00%	MAXUS	0.07%	SUZUKI	7.87%
CHANGAN	0.97%	GEELY	0.17%	MAZDA	4.27%	TATA	0.04%
CHERY	1.09%	GRUPO CHRYSLER	1.40%	MERCEDES BENZ	1.74%	TOYOTA	6.97%
CHEVROLET	9.45%	GRUPO GREAT WALL	1.33%	MG	0.61%	VOLKSWAGEN	2.40%
CITROEN	1.93%	HONDA	1.02%	MINI	0.14%	VOLVO	0.58%
DAIHATSU	0.07%	HYUNDAI	10.28%	MITSUBISHI	3.76%	ZNA	0.10%
DFM	0.62%	IVECO	0.01%	NISSAN	7.62%	ZXAUTO	0.02%
DFSK	0.30%	JAC	1.34%	OPEL	0.19%		
DONGFENG	0.03%	JAGUAR	0.06%	OTROS	0.13%		
DS	0.01%	KIA	9.45%	PEUGEOT	4.97%		
FAW	0.22%	LAND ROVER	0.14%	PORSCHE	0.11%		

Fuente: ANAC.

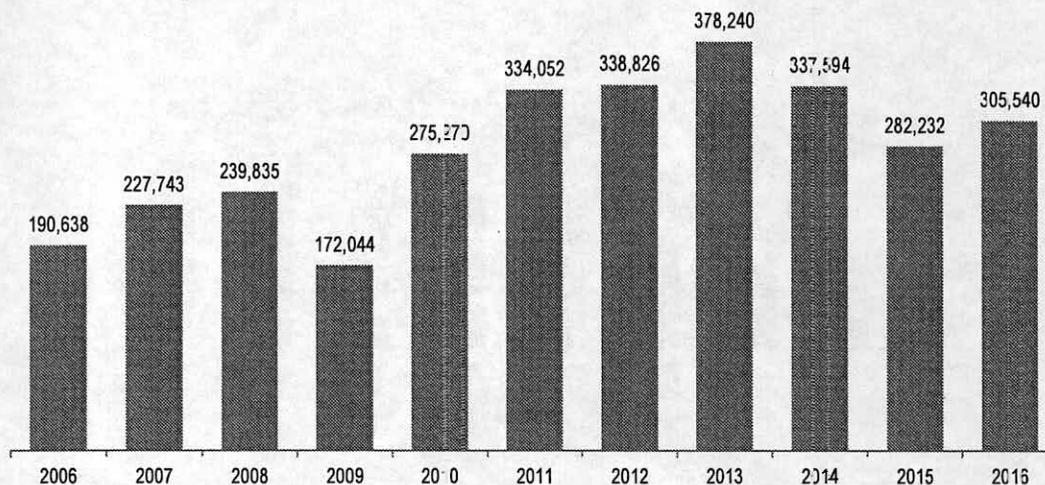
Las sociedades encargadas de las distintas marcas automotrices comercializan sus vehículos a través de un canal de distribución conformado mayoritariamente por empresas independientes, denominadas distribuidores, amparadas bajo un contrato de concesión que regula su actividad.

Existen alrededor de 250 distribuidores, con aproximadamente 450 puntos de venta a lo largo del país. Pueden comercializar más de una marca, especialmente en regiones, y en su mayoría venden vehículos tanto nuevos como usados, complemento esencial para desarrollar el negocio de forma integral.

Debido a la creciente competencia en el sector, se ha tornado un factor crítico en el éxito del negocio automotriz la oportunidad y el acceso de los clientes finales al financiamiento. Es por esto, que tanto las sociedades encargadas de las marcas como los distribuidores han buscado desarrollar alianzas estratégicas con entidades especializadas en financiamiento automotriz que les entreguen un óptimo servicio, con atención directa en el punto de venta, apoyo tecnológico y aprobaciones en tiempos mínimos, de modo de lograr la concreción de la venta durante la primera visita del cliente final al local de venta.

La historia muestra un sostenido crecimiento en la venta de vehículos nuevos desde el año 2002 al año 2008, a una tasa compuesta anual superior al 15%. La crisis financiera mundial registrada a fines del año 2008 interrumpió este crecimiento sostenido, contrayendo las ventas durante el año 2009 a 172.044 unidades, una caída del 28% respecto del año anterior. No obstante, los años 2010, 2011 y 2012 marcaron una importante recuperación. Las ventas wholesale durante el año 2011 totalizaron las 334.052 unidades de vehículos livianos nuevos, con una tasa de crecimiento compuesta anual de 39% entre 2009 y 2011.

Ventas Retail 2006-2016
(Número de vehículos livianos nuevos)



Fuente: ANAC

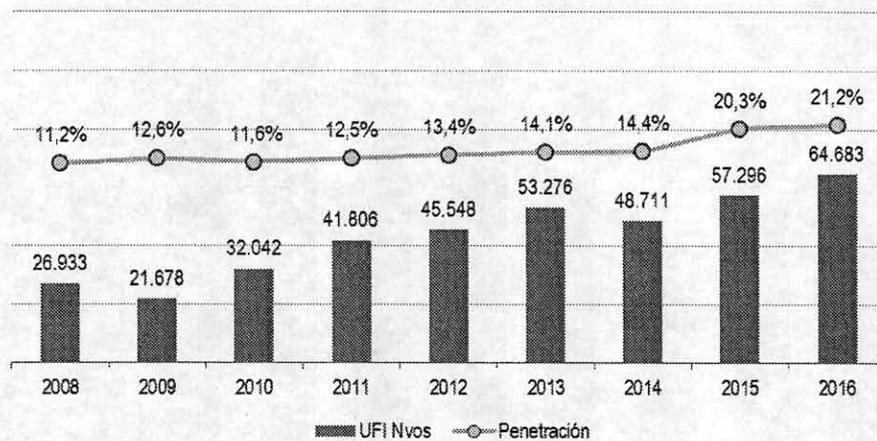
Se estima que del 80% de las compras, la mitad se realiza a través de créditos bancarios. La otra mitad se cursa a través de entidades especializadas en financiamiento automotriz, entre ellas, Forum, Amicar, GMAC, Tanner, CrediAutos, Masfin, Mitsui y otras.

Los productos ofrecidos dependen en gran medida del tipo de vehículo financiado. En términos generales, el segmento de vehículos livianos, tanto comerciales como particulares es financiado a través de créditos, concentrando los mayores esfuerzos de las entidades especializadas en financiamiento automotriz. A su vez, gran parte de los vehículos pesados y algunos comerciales livianos se financian a través de leasing, negocio del que participan mayoritariamente los bancos.

La penetración (medida como el total de Unidades Financiadas sobre el Total de unidades vendidas) de estas entidades especializadas en financiamiento automotriz ha crecido de manera sostenida como resultado de su mayor cercanía a los distribuidores y la implementación de productos financieros y servicios que se ajustan a sus necesidades específicas, y dentro de ese porcentaje Forum es el líder del mercado con un 20,3% de financiamiento sobre el total de vehículos vendidos durante el 2015 y un 21,2% en 2016.

Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos nuevos acumulada durante los 12 meses del año 2015, disminuyeron 16,4% en comparación a 2014, que totalizó ventas por 337.594 unidades nuevas. Este decrecimiento ratifica la pérdida en dinamismo de la industria automotriz que se proyectó para el año 2015. Sin embargo, y pese al escenario de menor dinamismo previsto, la Compañía registró un aumento en su participación en la cuota de vehículos livianos nuevos financiados, de 14,7% al cierre del año 2014 a un 20,3% al cierre de 2015. En cuanto a las ventas del año 2016, estas crecieron un 8,3% en comparación al 2015, totalizando 305.540 unidades, de las cuales Forum financió 64.683, lo que implica un 21,2% de penetración.

Penetración sobre Ventas Retail de vehículos livianos nuevos



Fuente: Forum

3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS.

El negocio principal de la Compañía consiste en otorgar financiamiento para compras de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados. El año 2006 comenzó el financiamiento de motos, se relanzó la financiación de autos usados y se profundizó el negocio de los seguros.

El éxito de la estrategia de Forum se basa en la creación de alianzas con los concesionarios y marcas automotrices en Chile, asegurándose así, la presencia en más de 500 puntos de venta (de vehículos nuevos y usados) y aproximadamente 250 ejecutivos especialistas propios en terreno, proporcionando la posibilidad de acceder a un crédito automotriz en el menor tiempo posible.

3.4.1 Focos Estratégicos.

Forum ha desarrollado una estrategia diferenciadora de la competencia basada en:

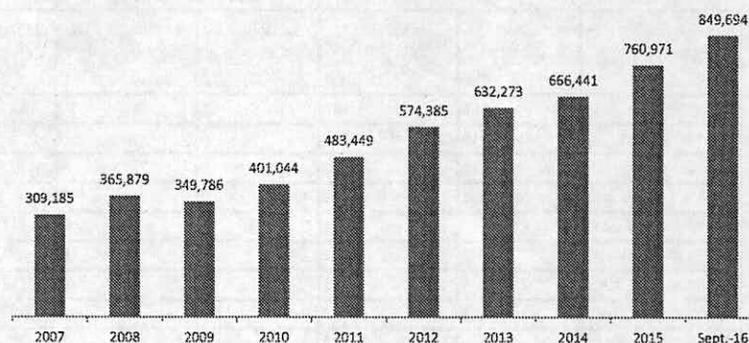
- i. Dedicación exclusiva al negocio automotriz.
- ii. Fuerte orientación al servicio: El factor clave para el éxito de la gestión de venta en la industria automotriz son las herramientas con que cuenta el distribuidor para hacer un "cierre de negocio" rápido y efectivo en el punto de venta. Por esto Forum se focalizó en:
 - ※ Aprobación de créditos en 30 minutos.
 - ※ Servicio 7 días a la semana.
 - ※ Horario continuado de 10am a 8pm.
 - ※ Pago de unidades a comercializadores a las 24 horas.
 - ※ Sistema de aprobación en línea.
- iii. Creación de productos específicos para el sector automotriz (Compra Inteligente, créditos para transportistas escolares, entre otros).
- iv. Apoyo tecnológico para cotización y curse en línea en el punto de venta.
- v. Capacitación permanente a la fuerza de venta.
- vi. Confidencialidad en las bases de datos de las carteras de los concesionarios.
- vii. Soporte en las renovaciones de Compra Inteligente y créditos tradicionales.

3.4.2 Evolución de la Cartera.

Forum ha tenido un crecimiento sostenido en el financiamiento de vehículos nuevos y usados; de ahí que sus colocaciones anuales para el financiamiento hayan crecido a una tasa anual compuesta superior al 32% desde el año 2002 al año 2008. En el año 2009 producto de la crisis y la contracción de las ventas en un 28%, la cartera se redujo un 4,4%, no obstante a ello, durante el año 2010 se produjo una ostensible recuperación.

En los últimos periodos, la Sociedad ha consolidado el crecimiento de su cartera crediticia cerrando el tercer trimestre de 2016 con MM\$ 849.694

Stock de Cartera de Créditos
(Saldos brutos al cierre en millones de pesos)



Fuente: Forum.

La estratificación de la cartera de contratos renegociados y no renegociados al 30 de septiembre de 2016 es la siguiente:

30-09-2016	NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS		Monto Total Cartera Bruta
	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (MM\$)	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (MM\$)	
Al Día	120.193	712.118	1.522	4.706	716.824
de 1 a 30 Días	17.157	86.739	910	2.829	89.568
de 31 a 60 Días	4.048	17.551	399	1.061	18.612
de 61 a 90 Días	1.500	5.973	165	342	6.314
de 91 a 120 Días	776	3.275	88	192	3.466
de 121 a 150 Días	564	2.306	62	166	2.472
de 151 a 180 Días	465	1.856	67	201	2.058
de 181 a 210 Días	401	2.000	55	148	2.148
de 211 a 250 Días	403	1.739	64	183	1.922
Más de 250 Días	1.245	5.641	188	669	6.310
Total	146.752	839.198	3.520	10.496	849.694

El detalle de la Cartera según tipo de financiamiento, créditos o leasing, se detalla a continuación:

CRÉDITOS:

30-09-2016	NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS		Monto Total Cartera Bruta
	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (MM\$)	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (MM\$)	
Al Día	119.428	704.066	1.522	4.706	708.772
de 1 a 30 Días	17.032	85.596	909	2.790	88.386
de 31 a 60 Días	4.033	17.420	399	1.061	18.481
de 61 a 90 Días	1.495	5.940	165	342	6.282
de 91 a 120 Días	775	3.262	88	192	3.454
de 121 a 150 Días	563	2.305	62	165,549	2.470
de 151 a 180 Días	463	1.853	67	201,229	2.054
de 181 a 210 Días	400	1.987	55	147,82	2.135
de 211 a 250 Días	402	1.732	64	182,757	1.915
Más de 250 Días	1.237	5.576	188	669,287	6.246
Total	145.828	829.738	3.519	10.457	840.195

LEASING:

30-09-2016	NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS		
Tramos de Morosidad	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	Monto Total Cartera Bruta
Al Día	765	8.051	0	0	8.051
de 1 a 30 Días	125	1.143	1	39	1.181
de 31 a 60 Días	15	131	0	0	131
de 61 a 90 Días	5	33	0	0	33
de 91 a 120 Días	1	13	0	0	13
de 121 a 150 Días	1	1	0	0	1
de 151 a 180 Días	2	3	0	0	3
de 181 a 210 Días	1	13	0	0	13
de 211 a 250 Días	1	7	0	0	7
Más de 250 Días	8	64	0	0	64
Total	924	9.459	1	39	9.498

El cuadro de provisiones al 30 de septiembre de 2016, es el siguiente (M\$):

Provisiones				
Cartera no Repactada	Cartera Repactada	Provisiones Varias	Castigos del periodo	Recuperos de Castigos
24.706.852	2.085.308	-64.509	15.888.671	-3.837.259

En tanto, la matriz de provisiones clasificadas por tramos de morosidad es la siguiente:

Tipo de Crédito M\$	0	1-30	31-60	61-90	91-120	121-150	151-180	181-210	211-250	> 251	Total
Crédito	39,67%	5,29%	8,58%	6,35%	5,24%	4,47%	3,99%	4,84%	4,56%	17,00%	24.476.886
Normales Leasing	48,20%	6,97%	9,50%	4,88%	2,28%	0,29%	0,77%	3,30%	2,23%	21,58%	229.966
Renegociados	19,57%	10,40%	8,50%	6,17%	4,64%	4,80%	6,94%	5,14%	6,64%	27,20%	2.085.308
Total	38,18%	6,70%	8,59%	6,32%	5,17%	4,46%	4,20%	4,85%	4,70%	17,83%	26.792.160

Por otra parte, la mora clasificada por tramos al 30 de septiembre de 2016 es la siguiente:

Días de Mora	Mora	Monto (M\$)	Crédito	Leasing
Entre 1 y 30 días	10,54%	89.557.699	10,52%	12,44%
Mayor a 30 días	5,10%	43.334.371	5,12%	2,79%
Mayor a 90 días	2,16%	18.353.380	2,17%	1,07%

3.4.3 Líneas de Productos.

- i. Crédito automotriz tradicional: a distintos plazos y tasas hasta 6 años
- ii. Compra Inteligente: a 24 y 36 meses
- iii. Leasing Automotriz
- iv. Factoring: orientado a los distribuidores asociados
- v. Seguros: desgravamen, cuota protegida (cesantía e incapacidad), seguro automotriz, garantía plus
- vi. Financiamiento de inventario: a través de una empresa relacionada

3.4.4 Factores de Riesgo.

Los principales factores de riesgo que podrían influir en el deterioro del comportamiento financiero de Forum son los siguientes:

A. Riesgo de Crédito o Deterioro de comportamiento de pago.

El principal riesgo que enfrenta la Compañía es el riesgo de cartera, es decir, un eventual deterioro en la capacidad de pago de los clientes o de insolvencia del deudor. Esto podría producirse, entre otros motivos, ante una desaceleración importante en la economía que afecte la capacidad de pago de los deudores.

La exposición a los riesgos de crédito es mitigada obteniendo garantías reales, pues todos los créditos de financiamiento automotriz dejan como prenda el vehículo financiado. Paralelamente la Sociedad propicia la atomización de los créditos y no el financiamiento de flotas de vehículos, evitando la concentración de deudas en pocos clientes.

B. Aumento en el nivel de competitividad.

La entrada de nuevos actores al mercado, tanto bancarios como de nuevas financieras automotrices, podrían producir el término de alguna de las alianzas con las actuales marcas y distribuidores o una eventual disminución en los márgenes ante eventuales guerras de precios.

C. Riesgos de Liquidez.

La Compañía mantiene una política de liquidez consistente en la contratación de fuentes de financiamiento (líneas de créditos, bonos y efectos de comercio), con el crecimiento de la actividad crediticia y flujos de pagos comprometidos.

En forma mensual se realiza el Comité de Activos y Pasivos COAP en el cual se proyecta las necesidades de financiamiento en función de las expectativas y condiciones de la actividad que nos compete, construyendo un detallado flujo de caja que se revisa periódicamente.

D. Riesgo de Interés Estructural.

El riesgo de interés estructural se define como la alteración que se produce en el margen financiero y/o en el valor patrimonial de una entidad debido a la variación de los tipos de interés. La exposición de una entidad financiera a movimientos adversos en los tipos de interés constituye un riesgo inherente al desarrollo de la actividad financiera que, al mismo tiempo, se convierte en una oportunidad para la creación de valor económico. Por ello, el riesgo de interés debe ser gestionado de manera que no sea excesivo en relación con los recursos propios de la entidad, y guarde una relación razonable con el resultado económico esperado.

Las principales fuentes o formas del riesgo de interés al que se enfrentan las entidades se pueden concretar en cuatro:

- **Riesgo de Repreciación:** surge por la diferencia en los plazos de vencimiento (productos a tipo fijo) o repreciación (productos a tipo variable) de las posiciones activas y pasivas. Esta es la forma más frecuente de riesgo de interés en las entidades financieras, dando lugar a alteraciones de su margen y/o valor económico si se producen variaciones de los tipos de interés.
- **Riesgo de Curva:** el cambio de la pendiente y forma de la curva de tipos de interés también pueden afectar a las variaciones del margen y/o valor económico de una entidad, por lo que debe prestarse atención a la correlación entre las variaciones de los tipos de interés en los diferentes tramos temporales y a los posibles cambios de pendiente en las curvas.
- **Riesgo Base:** se deriva de la imperfecta correlación entre las variaciones en los tipos de interés de diferentes instrumentos con características de vencimiento y repreciación similares.
- **Opcionalidad:** algunas operaciones llevan asociadas opciones que permiten (no obligan) a su titular comprar, vender o alterar de alguna forma sus flujos futuros. La opcionalidad explícita o implícita afecta a las posiciones y pueden generar asimetrías en sus vencimientos.

3.4.5 Política de Riesgo.

En relación a la administración del Riesgo de Crédito, la Sociedad ha implementado una política eficaz en toda la cadena del proceso, desde el origen con una estrategia consistente de evaluación del pago del crédito, como el seguimiento y eficacia del cierre de la operación.

Tales riesgos son monitoreados permanentemente por la gerencia y un equipo especializado que está pendiente de todos los casos que registran atrasos en sus pagos, día a día.

La Política de Administración de Riesgo de Crédito implementada por Forum se detalla a continuación considerando los siguientes aspectos:

A. Originación.

Forum ha adoptado un esquema centralizado de otorgamiento de créditos, unificando criterios y logrando un mayor control sobre los financiamientos otorgados. Todas las solicitudes se estudian en el Departamento de Análisis de Riesgo de la Compañía el cual está compuesto por 14 analistas y 12 asistentes de crédito.

Cada crédito se registra en un sistema de evaluación que captura los antecedentes del cliente y adicionalmente administra información de:

- i. Los tiempos de respuesta.
- ii. Las condiciones de la aprobación.
- iii. Los motivos del rechazo.
- iv. La documentación de respaldo para validarla posteriormente.

La Política de Crédito de Forum está orientada a lograr un balance entre riesgo y oportunidades de negocio, de modo de servir a las marcas y distribuidores con que opera pero a la vez asegurar el manejo del riesgo crediticio. Por esta razón, la decisión final dependerá tanto de las características del solicitante como de la estructuración de la operación (pie, garantías adicionales, avales) y del distribuidor que lo envía.

Los requisitos que deben cumplir y respaldar los solicitantes no difieren de los exigidos por las demás instituciones financieras entre los que destacan:

- i. Renta mensual acorde con la cuota del crédito.
- ii. Endeudamiento máximo.
- iii. Patrimonio para las operaciones de Pymes y segmentos altos.
- iv. Comportamiento comercial y crediticio en el mercado y con Forum.

B. Sistema de cobranza.

Forum ha mantenido un eficiente sistema de cobranza que presiona o promueve los pagos de los clientes morosos y asegura la recuperación de las garantías en los casos judiciales.

Considerando la naturaleza de los deudores, los ciclos económicos y las garantías asociadas a los créditos, el área de cobranzas juega un papel fundamental en este tipo de negocios.

La cobranza se divide en Prejudicial y Judicial y es desarrollada internamente en ambos casos:

1. La Cobranza Prejudicial es desarrollada por un equipo de 25 cobradores telefónicos y en terreno y contempla las siguientes acciones de cobranza:

- i. Llamados telefónicos a partir de los 15 días de mora.
- ii. Visitas en terreno para los clientes no contactados o a partir de los 30 días de mora para el resto de los clientes.
- iii. Envío de varios tipos de cartas de cobranzas dependiendo del nivel de morosidad.
- iv. Envío del deudor y del aval a las bases de datos de morosos de Sinacofi, Dicom y de la Cámara de Comercio a partir de los 20 días de mora.
- v. Negociación con los clientes para obtener la devolución voluntaria del vehículo o la reprogramación del crédito (en mejores condiciones para Forum).
- vi. Protesto del pagaré como fase previa de la Cobranza Judicial.

La Cobranza Prejudicial se apoya en un sistema computacional que rescata a todos los clientes morosos, registra las gestiones de cobranza y los clasifica en diferentes estados de cobranza, lo que permite realizar un adecuado seguimiento a cada deudor.

2. A los 90 días de mora, los clientes son traspasados a Cobranza Judicial, la que tiene como objetivo principal la recuperación del vehículo financiado. La Cobranza Judicial es desarrollada por personal de Forum (cuatro equipos de abogados y procuradores), los que se apoyan con una serie de ubicadores de bienes, incautadores y receptores externos, además de abogados para lograr la cobertura necesaria fuera de Santiago.

La Cobranza Judicial produce habitualmente la incautación y remate del vehículo financiado, pero también puede terminar en una devolución voluntaria para evitar los costos y demoras del proceso judicial.

C. Política de Provisiones y Castigos.

Hasta el mes de noviembre de 2005, Forum utilizaba como base las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros para compañías de leasing (categorías y niveles de provisiones), asignando a cada crédito su clasificación de riesgo en función de su nivel de mora.

A partir de diciembre de 2005 se cambió el modelo de provisiones en base a los resultados de un estudio de comportamiento de cartera. El estudio determinó la pérdida neta (Severidad), después de incautado el vehículo, para la cartera con mora mayor a 90 días y los porcentajes de traspaso hacia tramos de mayor mora para diferentes tipos y estados de créditos (Nuevos / Usados, Crédito convencional / Compra Inteligente, Normal / Reprogramado).

El año 2010 se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.

El modelo actual de provisiones utilizado por la compañía se basa en un estudio de comportamiento de cartera, el cual tomó una base de datos que incluye un período de 78 meses (más de dos ciclos de vida de la cartera de créditos).

El análisis de la base de datos permitió estudiar distintos segmentos de la cartera, con la condición que explicaran el comportamiento histórico de los clientes y fueran relevantes, se determinó los siguientes segmentos:

- Cartera Normal Nuevos / Usados
- Renegociados Madurez en tramos semestrales

Dado lo anterior, se determina una matriz de provisiones que en lo esencial define tasas de provisiones en función de tres conceptos:

- Días de morosidad (tramos desde cartera al día hasta 359 días de impago, en tramos de 15 o 30 días).
- Tipo de Producto: Crédito Normales / Créditos Renegociados.
- Estado del Vehículo al origen del crédito: Nuevo / Usado

De esta forma se obtiene una matriz de provisiones, la cual clasifica la tasa de provisión de los contratos de la cartera (créditos y leasing) según sus características: calidad (créditos normales o renegociados), estado del vehículo al origen (nuevo o usado) y tramo de morosidad (en tramos de 15 o 30 días, desde cartera al día hasta 359 días).

Los clientes con más de un contrato se provisionan según el contrato que posea el mayor índice de provisión, siempre y cuando alguno de ellos esté con morosidad igual o superior a 30 días, de lo contrario se provisiona en forma individual.

Todas las operaciones (contratos de crédito y contratos de leasing) se castigan transcurridos 360 días desde que caen en morosidad.

3.5 POLÍTICA DE DIVIDENDOS.

Conforme al artículo vigésimo séptimo de los estatutos del Emisor, las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio financiero se destinarán y distribuirán en la forma y para los fines que se acuerden en la respectiva junta de accionistas de la Sociedad. Salvo acuerdo en contrario adoptado en la junta respectiva de la Compañía, por la unanimidad de las acciones emitidas, a lo menos un 30% de las utilidades líquidas deberá distribuirse como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones totalmente pagadas.

La Sociedad provisionará de acuerdo a la política de dividendos fijada por la Junta General de Accionistas un dividendo mínimo equivalente al 60% de los resultados a nivel consolidado, salvo acuerdos particulares que puedan ser adoptados como parte de la estrategia financiera de la Sociedad.

Con fecha 20 de abril de 2016, se efectuó el reparto de dividendos provisionados durante el año 2015, con cargo a las utilidades acumuladas de \$ 5.555.314,85 por acción, equivalente a M\$ 24.510.049.134.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS.

4.1 ESTADOS FINANCIEROS.

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda equivalente al 30 de septiembre de 2016. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea N° 3365, tercer y cuarto piso, Las Condes, Santiago; en el sitio web del Emisor: www.forum.cl; y en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros: www.svs.cl.

4.1.1 Estado de Situación Financiera Clasificado.

Miles de pesos	30-09-2016	31-12-2015
Activos Corrientes Totales	550.436.716	543.249.126
Activos No Corrientes Totales	524.252.246	447.644.292
Total Activos	1.074.688.962	990.893.418
Pasivos Corrientes Totales	512.933.001	561.159.874
Pasivos No Corrientes Totales	430.351.080	311.396.057
Patrimonio Total	131.404.881	118.337.487
Total Patrimonio y Pasivos	1.074.688.962	990.893.418

4.1.2 Estados de Resultados por Función.

Miles de pesos	30-09-2016	30-09-2015
Ingresos de actividades ordinarias	735.780.450	579.043.926
Costo de ventas	-650.611.458	-506.117.122
Ganancia bruta	85.168.992	72.926.804
Otros ingresos, por función	906.669	1.131.627
Gasto de administración	-41.840.058	-39.074.535
Part. En Ganancias (Perdidas)	0	0
Diferencias de cambio	454.818	546.788
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	44.690.421	35.530.684
Gasto por impuestos a las ganancias	-10.222.137	-7.400.501
Ganancia (Pérdida)	34.468.284	28.130.183

4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Directo.

Miles de pesos	30-09-2016	30-09-2015
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	-43.797.045	-40.709.939
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-3.031.648	-2.158.054
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	32.175.449	-30.509.462
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-14.653.244	-73.377.455
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	27.124.119	87.658.915
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	12.470.875	14.281.460

4.2 RAZONES FINANCIERAS.

	30-09-2016	31-12-2015
Liquidez Corriente ^(a)	1,07x	0,97x
Razón de Endeudamiento ^(b)	7,08x	7,14x
Porción Deuda Largo Plazo ^(c)	0,46x	0,37x
Razón Activos Libres de Gravámenes ^(d)	0,97x	0,95x

- (a) Liquidez Corriente: Activos Corrientes totales / Pasivos Corrientes Totales.
(b) Razón de Endeudamiento: Deuda Total (*) / Patrimonio Total.
(c) Porción Deuda Largo Plazo: Total de Pasivos No Corrientes / Deuda Total (*)
(d) Razón Activos Libres de Gravámenes: Total Activos Libres de Gravámenes² / Total Pasivos Exigibles No Garantizados.
(*) Deuda Total corresponde a la suma de Pasivos Corrientes Totales más el Total de Pasivos No Corrientes menos Efectivo y Equivalente al Efectivo.

4.3 CRÉDITOS PREFERENTES.

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 30 de septiembre de 2016 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

4.4 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES.

A. Restricciones créditos bancarios.

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

B. Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 461, 498, 535, 653, 680, 745, 513 y 845.

i) Respecto a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores, a la fecha del presente prospecto, bajo los números 461 de fecha 11 de abril de 2006, 498 de fecha 22 de marzo de 2007, 535 de fecha 29 de mayo de 2008, 653 de fecha 25 de enero de 2011, 680 de fecha 16 de septiembre de 2011, 745 de fecha 13 de febrero 2013 y 513 de fecha 10 de octubre de 2007, bajo las cuales están vigentes y en circulación las Series AQ, AR, AT, AX, AZ, BA y BD, el Emisor se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y "Total Patrimonio". Al 30 de septiembre de 2016, esta razón equivale a 7,18 veces, (7,37 veces al 31 de diciembre de 2015).

Del mismo modo, se obliga a mantener activos libres de gravámenes³ por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual deberá además declarar si cumple o no con esta obligación. Al 30 de septiembre de 2016, esta razón equivale a 0,97 veces, (0,95 al 31 de diciembre de 2015).

² "Activos Libres de Gravámenes" corresponde a los activos *ii* "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", excluyendo los contratos de Retrocompra, más *iii* "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más *iiii* "Derechos por cobrar no corrientes", menos *i* "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales *ii*, *iii* y *iiii*, se deberá restar el monto de la cuenta *iv* "Activos comprometidos". El valor y la forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.

³ Bajo las líneas de bonos indicadas en esta letra B, "Activos libres de Gravámenes" corresponde a los activos *ii* "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", excluyendo los contratos de Retrocompra, más *iii* "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más *iiii* "Derechos por cobrar no corrientes", menos *iv* "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales *ii*, *iii* y *iiii*, se deberá restar el monto de la cuenta *iv* "Activos Comprometidos". El valor y la forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.

ii) Respecto a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores, a la fecha del presente prospecto, bajo el número 845 de fecha 1 de diciembre de 2016 no existen series vigentes ni en circulación, el Emisor se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre *ii* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" menos "Efectivo y Equivalente al Efectivo" y *iii* "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida. El valor y la forma de cálculo del nivel de endeudamiento será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos. Al 30 de septiembre de 2016, esta razón equivale a 7,08 veces, (7,14 al 31 de diciembre de 2015).

Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto mayor o igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible No Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida. El valor y la forma de Cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos. Al 30 de septiembre de 2016, esta razón equivale a 0,97 veces, (0,95 al 31 de diciembre de 2015).

Resumen restricciones bonos vigentes a enero de 2017

Línea de Bonos	Series	Notas	Unidad Monetaria	Deuda por Pagar a Ene-17 (M\$)	Fecha de Vencimiento	Endeudamiento	Activos Libres de Gravámenes
745	AM	(i)	U.F.	No Colocado	----	No superior a 10,0 veces	A lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados
	AN	(ii)	\$	No Colocado	----		
	AO	(ii)	U.F.	No Colocado	----		
	AP	(ii)	\$	No Colocado	----		
	AQ	(ii)	U.F.	53.549.188	05-08-2018		
461	AR	(iii)	\$	50.130.541	16-01-2019		
	AS	(iii)	U.F.	No Colocado	----		
498	AT	(iv)	\$	50.251.021	25-06-2019		
	AU	(iv)	U.F.	No Colocado	----		
	AV	(iv)	\$	No Colocado	----		
680	AX	(v)	\$	49.859.190	01-04-2020		
	AW	(v)	U.F.	No Colocado	----		
	BA	(vi)	\$	50.747.188	15-10-2021		
	BB	(vi)	U.F.	No Colocado	----		
513	AY	(vii)	\$	No Colocado	----		
	AZ	(vii)	U.F.	42.567.243	01-08-2020		
535	BC	(viii)	\$	No Colocado	----		
	BD	(viii)	U.F.	106.577.411	01-03-2021		

Notas:

- (i) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (ii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (iii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (iv) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (v) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (vi) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (vii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 1.600.000.
- (viii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 4.000.000.

C. Restricciones en relación a las líneas de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores bajo los números 027, 077 y 112.

Respecto a las líneas de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores bajo el número 027, de fecha 10 de octubre de 2007, bajo la cual no se encuentran series vigentes; bajo el número 077, de fecha 20 de enero de 2010 bajo la cual no se encuentra series vigentes; y bajo el número 112, de fecha 30 de junio de 2016, donde se encuentran vigentes y colocadas la Serie 43, Serie 44, Serie 45, Serie 46, Serie 47 y Serie 48 y

vigentes y no colocadas la Serie 49 y Serie 50, Forum se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

i) Líneas de efectos de comercio inscritas en el Registro de Comercio bajo el N° 27 y N° 77:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre */i/* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y */iii/* "Total Patrimonio". Al 30 de septiembre de 2016, esta razón equivale a 7,18 veces (7,37 veces al 31 de diciembre de 2015).

Del mismo modo, se obliga a mantener Activos Libres de Gravámenes⁴ por un monto a lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados, calculados sobre sus Estados Financieros. Al 30 de septiembre de 2016, esta razón equivale a 0,97 veces, (0,95 al 31 de diciembre de 2015).

ii) Línea de efectos de comercio inscrita en el Registro de Comercio bajo el N° 112:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre */i/* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" menos "Efectivo y Equivalente al Efectivo" y */iii/* "Total Patrimonio". El valor y la forma de cálculo del nivel de endeudamiento será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos. Al 30 de septiembre de 2016, esta razón equivale a 7,08 veces (7,14 veces al 31 de diciembre de 2015).

Del mismo modo, se obliga a mantener Activos Libres de Gravámenes⁵ por un monto a lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados, calculados sobre sus Estados Financieros. Al 30 de septiembre de 2016, esta razón equivale a 0,97 veces, (0,95 al 31 de diciembre de 2015).

El detalle de las series vigentes a febrero de 2017 se detalla a continuación:

Línea N° 112:

Serie 43: \$10.000.000.000, con vencimiento 22 de febrero de 2017.
Serie 44: \$10.000.000.000, con vencimiento 14 de marzo de 2017.
Serie 45: \$10.000.000.000, con vencimiento 04 de abril de 2017.
Serie 46: \$10.000.000.000, con vencimiento 13 de abril de 2017.
Serie 47: \$10.000.000.000, con vencimiento 03 de mayo de 2017.
Serie 48: \$10.000.000.000, con vencimiento 15 de mayo de 2017.

Los montos y forma de cálculo de las restricciones de la emisión a que se refiere el presente prospecto se contienen en la Sección 5.9 del presente prospecto.

⁴ Bajo las líneas de efectos de comercio indicadas en este literal */i/*, "Activos Libres de Gravámenes" corresponde a los activos */i/* "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", excluyendo los contratos de Retrocompra, más */ii/* "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más */iii/* "Derechos por cobrar no corrientes", menos */iv/* "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales */i/*, */ii/* y */iii/*, se deberá restar el monto de la cuenta */iv/* "Activos comprometidos". El valor y la forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.

⁵ Bajo la línea de efectos de comercio indicada en este literal */iii/*, "Activos Libres de Gravámenes" corresponde a los activos */i/* "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", incluyendo los contratos de Retrocompra, más */ii/* "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más */iii/* "Derechos por cobrar no corrientes", menos */iv/* "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales */i/*, */ii/* y */iii/*, se deberá restar el monto de la cuenta */iv/* "Activos Comprometidos". El valor y la forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1 ANTECEDENTES LEGALES.

5.1.1. Acuerdo de Emisión.

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha 27 de abril de 2016, reducida a escritura pública con fecha 28 de junio de 2016, ante el notario público de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal, se acordó la emisión de los bonos, en los términos del contrato de emisión de bonos por línea que se indica en la Sección 5.1.2 siguiente.

5.1.2. Escritura de la Emisión.

El contrato de emisión de bonos por línea fue otorgado por escritura pública de fecha 24 de agosto de 2016 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, repertorio N° 17.609-2016, en adelante el "Contrato de Emisión".

5.1.3. Número y fecha de inscripción.

N° 845 de 1 de diciembre de 2016.

5.1.4. Fecha y Notaría de la escritura complementaria.

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie BE y Bonos Serie BF fue otorgada por escritura pública de fecha 10 de febrero de 2017 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, bajo el repertorio número 3.081-2017, en adelante la "Escritura Complementaria".

5.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

5.2.1 Monto Fijo/Línea.

La emisión corresponde a una línea de bonos.

5.2. Monto Máximo de la Emisión.

El monto máximo de la emisión de bonos por línea, en adelante indistintamente la "Línea", será el equivalente en pesos moneda nacional de 20.000.000 de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento⁶ o pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de 20.000.000 de Unidades de Fomento.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio de la excepción estipulada en el numeral Tres. Uno de la sección Cuarta de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros. La anterior excepción se refiere a que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto máximo de la Línea no utilizado, debiendo

⁶ "Unidad de Fomento": es la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo 135 de la Ley 18.840 o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos refinanciados.

5.2.3 Monedas o Unidades de Reajuste.

Cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea podrá ser en Unidades de Fomento o pesos nominales. Si la colocación que se efectuare con cargo a la Línea fuere en Unidades de Fomento, los bonos emitidos con cargo a la Línea y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente moneda nacional conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del respectivo vencimiento.

5.2.4 Forma de Cálculo de Monto Máximo de la Línea.

Si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

5.2.5 Plazo de Vencimiento de la Línea.

La Línea tiene un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deben vencer todas las obligaciones de pago de las emisiones efectuadas según la Línea.

5.2.6 Al Portador / a la Orden/ Nominativos.

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.7 Materializados/ Desmaterializados.

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.8 Procedimiento en Caso de Amortización Extraordinaria.

/a/ El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-serie, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

/i/ el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate; o

/ii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o

/iii/ el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales */i/* y */ii/* anteriores.

Para estos efectos, la "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante, la "Bolsa de Comercio"/, para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el

segundo Día Hábil Bancario⁷ previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: /y/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /z/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF-05, UF-07, UF-10 y UF-20, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos-05, Pesos-07 y Pesos-10, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar 3 Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos 3 de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto esto es, un error claro y patente, de aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia o de cálculo aritmético. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Itaú Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario⁸, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista

⁷ "Día Hábil Bancario" significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

⁸ "Diario" significará el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulare, el sitio www.lanacion.cl, y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile.

de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieron en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV.

/d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/e/ El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.2.9 Descripción de las Garantías Asociadas a la Emisión.

Los bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

5.2.10 Finalidad del Empréstito y uso General de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los bonos emitidos con cargo a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor.

5.2.11 Clasificación de riesgo.

/a/ Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA Outlook Estable

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 30 de septiembre de 2016.

/b/ ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA Tendencia Estable

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 30 de septiembre de 2016.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud referida a los Bonos, la Sociedad o los citados valores no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

5.3 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN.

5.3.1 Características de la Serie BE.

5.3.1.1 Monto a ser colocado.

La Serie BE considera Bonos por un valor nominal de hasta \$105.000.000.000, equivalente a la fecha de la Escritura Complementaria a 3.991.240,5574 Unidades de Fomento

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta 4.000.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie BE, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie BF.

5.3.1.2 Series y enumeración de los títulos.

Los Bonos Serie BE se emiten en una sola serie denominada "Serie BE". Los Bonos Serie BE tendrán la siguiente numeración: desde el número 0001 hasta el número 10500, ambos inclusive.

5.3.1.3 Código Nemetécnico.

BFORU-BE

5.3.1.4 Cantidad de Bonos.

La Serie BE comprende en total la cantidad de 10.500 bonos.

5.3.1.5 Valor nominal de cada Bono.

Cada bono de la Serie BE tiene un valor nominal de \$10.000.000.

5.3.1.6 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie BE es de \$105.000.000.000.

5.3.1.7 Reajustabilidad.

Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie BE no consideran reajustabilidad alguna.

5.3.1.8 Tasa de Interés.

Los bonos Serie BE devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Pesos, un interés de **4,8000 por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a 2,3719 por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.

5.3.1.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 1 de marzo de 2017.

5.3.1.10 Tabla de desarrollo.

Tabla de Amortización		VN de cada Bono					
Serie BE		Nº de bonos	10.000.000	10.500			
Descripción del bono							
Monto CLP	105.000.000.000	Plazo	5,0	Años			
Intereses	Semestral	Período de gracia	4,5	Años			
Tasa de interés anual	4,8000%	Duration	4,5	Años			
Tasa de interés semestral	2,3719%	Tasa de interés anual	4,80%				
Período de intereses (meses)	6						
Fecha de inicio de devengo de intereses	1 de marzo de 2017						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		1 de marzo de 2017				10.000.000,0000
1,0	1,0		1 de septiembre de 2017	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
2,0	2,0		1 de marzo de 2018	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
3,0	3,0		1 de septiembre de 2018	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
4,0	4,0		1 de marzo de 2019	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
5,0	5,0		1 de septiembre de 2019	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000

6,0	6,0		1 de marzo de 2020	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
7,0	7,0		1 de septiembre de 2020	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
8,0	8,0		1 de marzo de 2021	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
9,0	9,0		1 de septiembre de 2021	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
10,0	10,0	1,0	1 de marzo de 2022	237.190,0000	10.000,0000	10.237.190,0000	0,0000
				10.000.000			

5.3.1.11 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie BE no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

5.3.1.12 Uso Específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie BE se destinarán aproximadamente en un 70 por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un 30 por ciento al financiamiento de inversiones del Emisor.

5.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE BF.

5.3.2.1 Monto a ser colocado.

La Serie BF considera Bonos por un valor nominal de **4.000.000 de Unidades de Fomento**.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo de hasta 4.000.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie BF, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie BE.

5.3.2.2 Series y enumeración de los títulos.

Los Bonos Serie BF se emiten en una sola serie denominada "**Serie BF**". Los Bonos Serie BF tendrán la siguiente numeración: desde el número 0001 hasta el número 8000, ambos inclusive.

5.3.2.3 Código Nemotécnico.

BFORU-BF

5.3.2.4 Cantidad de Bonos.

La Serie BF comprende en total la cantidad de 8.000 bonos.

5.3.2.5 Valor nominal de cada Bono.

Cada bono de la Serie BF tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

5.3.2.6 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie BF es de 4.000.000 de Unidades de Fomento

5.3.2.7 Reajustabilidad.

Los Bonos de Serie BF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la fecha del respectivo vencimiento.

5.3.2.8 Tasa de Interés.

Los bonos Serie BF devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés de **1,9000 por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a 0,9455 por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.

5.3.2.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán desde el 1 de marzo de 2017.

5.3.2.10 Tabla de Desarrollo Bonos Serie BF.

Tabla de Amortización Serie BF		VN de cada Bono	500				
Descripción del bono		N° de bonos	8.000				
Monto UF	4.000.000		Plazo			5,0 Años	
Intereses	Anual		Período de gracia			4,5 Años	
Tasa de interés anual	1,9000%		<i>Duration</i>			4,8 Años	
Tasa de interés semestral	0,9455%		Tasa de interés anual			1,90%	
Período de intereses (meses)	6						
Fecha de inicio de devengo de intereses	1 de marzo de 2017						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0		1 de marzo de 2017				500,0000
1,0	1		1 de septiembre de 2017	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
2,0	2		1 de marzo de 2018	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
3,0	3		1 de septiembre de 2018	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
4,0	4		1 de marzo de 2019	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
5,0	5		1 de septiembre de 2019	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
6,0	6		1 de marzo de 2020	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
7,0	7		1 de septiembre de 2020	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
8,0	8		1 de marzo de 2021	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
9,0	9		1 de septiembre de 2021	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
10,0	10	1	1 de marzo de 2022	4,7275	500,0000	504,7275	0,0000
				500			

5.3.2.11 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie BF no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

5.3.2.12 Uso Específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie BF se destinarán aproximadamente en un 70 por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un 30 por ciento al financiamiento de inversiones del Emisor.

5.4 CONVERSIÓN EN ACCIONES.

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

5.5 RÉGIMEN TRIBUTARIO.

Salvo que se indique lo contrario en alguna Escritura Complementaria respecto de los Bonos que se coloquen bajo tal Escritura Complementaria, en general los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

Se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección Siete.Siete de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, los Bonos de la Serie BE y de la Serie BF se acogen al régimen tributario establecido en el Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones.

5.6 OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

a) **Nivel de endeudamiento:** Mantener, en sus Estados Financieros⁹ trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre *ii* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" menos "Efectivo y Equivalente al Efectivo" y *iii* "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número. El valor y la forma de cálculo del nivel de endeudamiento será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.

b) **Duración y Disolución Anticipada.**

⁹ "Estados Financieros": significará los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. Se deja constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que a partir del 31 de marzo de 2010 el Emisor informa a la Superintendencia de Valores y Seguros sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales que obliguen al Emisor a presentar estados financieros consolidados, para efectos de esta Línea, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del Emisor.

En caso de cualquier modificación al formato de los Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este prospecto a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento que se indica a continuación.

Una vez entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: *ii* efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y *iii* emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Emisor deberá suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en esta escritura pública de características de conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a dicha modificación a esta escritura pública de características, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los tenedores de efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio que el Emisor deberá comunicar las modificaciones a esta escritura pública de características mediante un aviso publicado por una vez en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulare, en el Diario Oficial de la República de Chile, dentro de los 10 días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea.

c) Activos Libres de Gravámenes: Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto mayor o igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible No Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número. El valor y la forma de Cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.

d) Acuerdos de enajenación o gravámenes de Activos Esenciales del Emisor: El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Sociedad, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales.

Se entenderá por "Activos Esenciales" del Emisor la marca "Forum" y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

e) Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos:

/i/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo;

/ii/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/Uno/ obligaciones referidas al "Nivel de Endeudamiento" y "Activos Libres de Gravámenes", respectivamente y

/Dos/ obligación referida a la creación de filiales;

/iii/ dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de los Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que se contrae en el Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

f) Provisiones: El Emisor se obliga a registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

g) Seguros: El Emisor se obliga a mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

h) Operaciones con personas relacionadas: El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

i) Mantención, Sustitución o Renovación de Activos. La emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

5.7 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor aceptó en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y, por lo tanto, aceptó que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se

consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

a) Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo, equivalente a un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión.

b) Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.

/i/ Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la Sección 5.6 anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la SVS determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores¹⁰, si este último término fuere menor.

/ii/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

c) Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor o una o más de sus filiales */si las tuviere/*, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del 5% del Total de los Activos del Emisor, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, y no lo subsanare dentro de los 45 Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de: */a/* obligaciones de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en */i/* el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad y */ii/* en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; */b/* obligaciones de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o */c/* que se demanden en acciones de clase sujetas al procedimiento establecido en el párrafo segundo del Título Cuarto, "Del Procedimiento Especial para Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores", de la ley número 19.496, o la que oficialmente la suceda o reemplace, o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este número, en el caso de las obligaciones de dinero a favor de terceros expresadas en una moneda o unidad de reajustabilidad distinta de la utilizada en los Estados Financieros, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

d) Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales */si las tuviere/* la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo

¹⁰ "Ley de Mercado de Valores": significa la ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del 5% del Total de los Activos¹¹ del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

e) Insolvencia y Otros.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o se dictare una resolución de liquidación del Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/ o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración; todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones sobre protección financiera concursal, cuando correspondiere.

f) Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión¹², o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

5.8 EFECTOS DE FUSIONES, DIVISIONES U OTROS

a) Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

b) División: Si el Emisor se dividiere, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

c) Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

d) Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas: En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

e) Creación de filiales: El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo máximo de 30 Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

5.9 MONTO DE LAS RESTRICCIONES

Los montos de las restricciones del Emisor, al 30 de septiembre de 2016, son:

- (a) Nivel de Endeudamiento: 7,08 veces. Cumple con restricción máxima de 10 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

¹¹ "Total de los Activos": corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No Corrientes".

¹² "Documentos de la Emisión": significa el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

	30-09-2016	31-12-2015
Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes - Efectivo y Equivalentes al Efectivo	<u>930,813,206</u>	<u>845,431,812</u>
Patrimonio	131,404,881	118,337,487
Endeudamiento	7.08	7.14

(b) Activos Libres de Gravámenes: 0,97 veces. Cumple con restricción mínima de 0,75 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

	30-09-2016	31-12-2015
(+) Activos Considerados		
Efectivo y Equivalentes a Efectivo	12,470,875	27,124,119
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	399,070,157	369,786,971
Derechos por cobrar no corrientes	499,330,008	429,361,498
(-) Activos Comprometidos		
= Total Activos Libres de Gravámenes	910,871,040	826,272,588
(+) Total Pasivos Exigibles		
Pasivos Corrientes Totales	512,933,001	561,159,874
Total Pasivos No Corrientes	430,351,080	311,396,057
(-) Pasivos Exigibles Garantizados		
= Total Pasivos Exigibles No Garantizados	943,284,081	872,555,931
= Activos Libres de Gravámenes / Pasivos Exigibles Garantizados	<u>910,871,040</u>	<u>826,272,588</u>
	943,284,081	872,555,931
Razón Activos Libres de Gravámenes	0.97	0.95

5.10 OPORTUNIDAD Y MECANISMO PARA DETERMINAR EL MONTO NOMINAL DE LOS BONOS EN CIRCULACIÓN EMITIDOS CON CARGO A LA LÍNEA Y EL MONTO NOMINAL DE LOS BONOS QUE SE COLOCARÁN CON CARGO A LA LÍNEA.

a) El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

b) Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en Unidades de Fomento según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN.

6.1 TIPO DE COLOCACIÓN.

A través de intermediarios.

6.2 SISTEMA DE COLOCACIÓN.

El sistema de colocación de los Bonos Serie BE y Serie BF será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos (*best efforts*).

6.3 PLAZO DE COLOCACIÓN.

El plazo de colocación de los bonos Serie BE y Serie BF será de 12 meses contados desde la fecha de la emisión del Oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros tome conocimiento de la emisión de los Bonos Serie BE y Serie BF. Los bonos de la Serie BE y Serie BF que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.4 COLOCADORES.

BBVA Corredores de Bolsa Limitada y Banchile Corredores de Bolsa S.A.

6.5 RELACIÓN CON COLOCADORES.

El Emisor se encuentra relacionado con BBVA Corredores de Bolsa Limitada, agente colocador, puesto que Forum Servicios Financieros S.A. forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS.

7.1 LUGAR DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N°251, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2 FORMA DE AVISO DE PAGO.

No contempla.

7.3 FRECUENCIA Y FORMA DE INFORMES FINANCIEROS A PROPORCIONAR.

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

7.4 INFORMACIÓN ADICIONAL.

No existen otras obligaciones de informar que las establecidas en el Contrato de Emisión.

El último Estado Financiero anual auditado del Emisor se encuentra disponible en el sitio web del Emisor: www.forum.cl. Adicionalmente, el último Estado Financiero anual auditado del Emisor, su respectivo análisis razonado, y su último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Piso 3, Las Condes, Santiago; y en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago y en su sitio Web: www.svs.cl.

8.0 OTRA INFORMACIÓN.

8.1 REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS.

Banco de Chile.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Paseo Ahumada N°251, de la comuna y ciudad de Santiago, Chile.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Chile es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO Y PERITOS CALIFICADOS.

No hay.

8.3 ASESORES QUE COLABORARON EN LA PREPARACIÓN DEL PROSPECTO.

Banchile Asesoría Financiera S.A, Banchile Corredores de Bolsa S.A, BBVA Asesorías Financieras S.A. y BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Asesor legales externos de la emisión: Morales, Besa y Cía. Limitada.

DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

Declaración Jurada de Veracidad

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, el Director y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad de toda la información proporcionada con motivo de la colocación de los bonos Serie BE y Serie BF con cargo a la línea de bonos de Forum Servicios Financieros S.A., inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 845, con fecha 1 de diciembre de 2016, como asimismo de toda la información presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

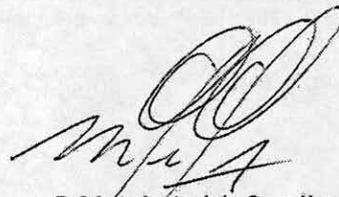
Declaración Jurada Especial

Asimismo, el Director y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, declaran, bajo juramento, que Forum Servicios Financieros S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Santiago, febrero de 2017.



Nombre: Rafael Varela Martínez
Rut N° : 24.305.365-K
Cargo : Director



Nombre: P. Marcelo Andrés González G.
Rut N° : 9.600.894-5
Cargo : Gerente Comercial



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 14 de febrero de 2017, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría AA, tendencia "Estable"** la emisión de las series BE y BF con cargo a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A., inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros con el N° 845. Las características de la emisión se encuentran establecidas en la escritura complementaria de fecha 10 de febrero de 2017, repertorio N° 3.081-2017 y el contrato fue suscrito en la Notaría del señor Eduardo Diez Morello.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de septiembre de 2016

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma."

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°	MMC
CER17/031	MUA
	FLG

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 14 de febrero de 2017
17-032

Señor
Mauricio Fuenzalida
Gerente General
Forum Servicios Financieros S.A.
Isidora Goyenechea 3365, Piso 3
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2016, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie BE, por un monto de \$105.000 millones y la serie BF por un monto de UF 4.000.000 ambos de un plazo de 5 años, con cargo a la línea de bonos N°845 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 10 de febrero de 2017, Repertorio N°3.081-2017, otorgada en la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Díez Morello, de la siguiente forma:

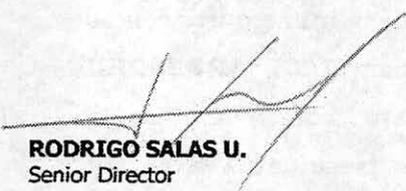
Emissiones de bonos serie BE y BF, con cargo a la línea de bonos N°845
Outlook

Categoría 'AA(d)'
Estable

NOTA:

El emisor solo podrá colocar bonos con cargo a la línea por valor nominal total máximo de hasta UF 4.000.000. o su equivalente en pesos, considerando tanto los bonos que se coloquen con cargo a la Serie BE como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie BF.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RODRIGO SALAS U.
Senior Director

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**

REPERTORIO N° 17.609.-/2016

Ehb/

OT. 112926448

**CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

**FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
COMO EMISOR**



Y

**BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis, ante mi, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojdeda número trescientos cincuenta y nueve comparecen: /Uno/ don **RAÚL ARONSOHN FALICKMANN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número **seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos**, en representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones



seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte, /Dos/ don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número **ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guion siete**, y don **CRISTÓBAL LARRAÍN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número **trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero**, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, /Uno/ Los términos con

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. /Dos/ Según se utiliza en el Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y /c/ los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **Activos Esenciales:** significa la marca "Forum" y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor. **Activos Libres de Gravámenes:** corresponde a los activos /i/ "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", incluyendo los contratos de retrocompra, más /ii/ "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más /iii/ "Derechos por cobrar no corrientes", menos /iv/ "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales /i/, /ii/ y /iii/, se deberá restar el monto de la cuenta /iv/ "Activos Comprometidos". El valor y la forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos. **Agente Colocador:** significa, respecto a cada colocación a ser



efectuado con cargo a la Línea, el agente colocador que pueda ser designado unilateralmente por el Emisor para participar en dicha colocación. **Banco Pagador:** significa Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **Bolsa de Comercio:** significa la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. **Bonos:** significa los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Contrato de Emisión:** significa el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** significa el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Día Hábil Bancario:** significa cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** significa el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulara, el sitio www.lanacion.cl, y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significa el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Emisión:** significa la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **Emisor:** tendrá el significado que a dicho término se asigna en la comparecencia de este instrumento. **Escrituras Complementarias:** significa las respectivas escrituras

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: significa los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la SVS o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Se deja constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que el Emisor informa a la SVS sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados, para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del Emisor. **IFRS:** significa los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significa la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. **Ley del DCV:** significa la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de



Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **NCG número setenta y siete:** significa la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, o aquella que la modifique o reemplace. **Pasivo Exigible No Garantizado:** corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: **/a/** "Total Pasivos Corrientes" más **/b/** "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas - todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones - incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias. **Peso:** significa la moneda de curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** significa el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **Registro de Valores:** significa el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significa el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **Representante de los Tenedores de Bonos:** significa Banco de Chile, en su calidad de

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** significa la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **Tenedores de Bonos:** significa cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Total de los Activos:** corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: **/a/** "Activos Corrientes Totales" y **/b/** "Total Activos No Corrientes". **Unidad de Fomento:** significa unidades de fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. Dos.Uno. Nombre.** El nombre del Emisor es "FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.". **Dos.Dos. Nombre de Fantasía.** El nombre de fantasía del Emisor es "Forum Leasing S.A." y "Forum Crédito S.A.". **Dos.Tres. Dirección de la Sede Principal.** La

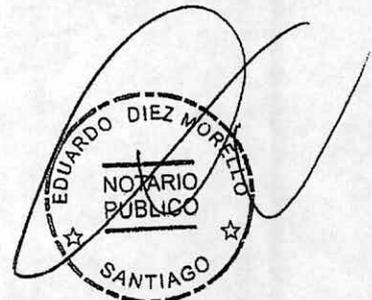


dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, Santiago. **Dos.Cuatro. Información Financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Tres.Uno. Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al Banco de Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera. **Tres.Dos. Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "BANCO DE CHILE". **Tres.Tres. Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago. **Tres.Cuatro. Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** En su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco de Chile percibirá los siguientes valores: **/i/** una comisión inicial por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea; **/ii/** una comisión anual por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a doscientas cincuenta Unidades de

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha de colocación parcial o total de los bonos con cargo a la Línea y, posteriormente, en las fechas de aniversario de cada colocación de bonos con cargo a la Línea; y /iii/ una comisión por cada junta de tenedores de Bonos, por la suma equivalente a noventa Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se convoque a cada junta de tenedores de Bonos de cada emisión. El Representante de los Tenedores de Bonos no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Cuatro.Uno. Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también denominado "DCV", a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Cuatro.Dos. Nombre.** El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES". **Cuatro.Tres. Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. **Cuatro.Cuatro. Rol Único Tributario.** El rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cuatro.Cinco. Remuneración del DCV.**



Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA.**

DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.

Cinco.Uno. Designación. El Emisor designa en este acto a Banco de Chile, en adelante también el "**Banco Pagador**", a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El Banco de Chile por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en la sección Cinco.Dos de esta cláusula quinta. **Cinco.Dos. Remuneración del**

Banco Pagador. El Emisor pagará al Banco Pagador una remuneración anual equivalente a setenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, por cada emisión de Bonos colocada con cargo a la Línea y que se encuentre vigente. Esta comisión se devengará a contar de la fecha del primer

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

vencimiento de intereses o amortizaciones que se pague por cada emisión de Bonos emitidos con cargo a la Línea. **Cinco.Tres.** **Reemplazo del Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa días de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Representante de los Tenedores de Bonos en el Diario con una anticipación no inferior a treinta días a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no



requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y**

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Seis.Uno. Monto Máximo

de la Emisión. /a/ El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a **veinte millones de Unidades de Fomento**, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de veinte millones de Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto máximo de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos refinanciados. /b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

Seis.Dos. Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número cero cero uno.

Seis.Tres. Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea. /a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de



Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. **/b/** Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en Unidades de Fomento según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

Seis.Cuatro. Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.

La Línea tiene un plazo máximo de **treinta años** contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Seis.Cinco. Características Generales de los**

Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos o en Unidades de Fomento. Los Bonos expresados en Pesos serán pagaderos en Pesos y los Bonos expresados en Unidades de Fomento serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del respectivo vencimiento.

Seis.Seis. Condiciones Económicas de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: **/a/** monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento; **/b/** series de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **/c/** número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **/d/** valor nominal de cada Bono; **/e/** plazo de colocación de la respectiva emisión; **/f/** plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; **/g/** tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **/h/** cupones de los Bonos, tabla de desarrollo /una por cada serie o sub-serie, si correspondiere/ para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o en su equivalencia en Pesos a la fecha del respectivo vencimiento, si estuvieren expresados en Unidades de Fomento; **/i/** fechas o



períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ moneda de pago; /k/ reajustabilidad, si correspondiese; y /l/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Seis.Siete.**

Bonos Desmaterializados al Portador. Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la sección Siete.Cinco de la cláusula séptima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie. Al

momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Seis.Ocho. Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique



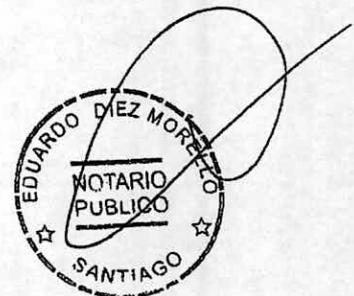
en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bóno a que pertenezca. **Seis.Nueve. Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de intereses se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Seis.Diez. Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de amortización de capital se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas de vencimiento que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas

impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Seis.Once. Reajustabilidad. Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Si los Bonos están expresados en Unidades de Fomento deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento de cada cuota.

Seis.Doce. Moneda de Pago. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si están expresados en Pesos, o en su equivalente en Pesos, si están expresados en Unidades de Fomento.

Seis.Trece. Aplicación de Normas Comunes. En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas



comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Siete.Uno. Rescate Anticipado.** /a/ El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-serie, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes. /b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a: /i/ el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate; o /ii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/; o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o /iii/ el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales /i/ y /ii/ anteriores. Para estos efectos, la "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: /y/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /z/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF guión cero cinco, UF guión cero siete, UF guión diez y UF guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez,



de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "**Spread de Prepago**" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate. Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar tres Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia /según se

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto, esto es, un error claro y patente, de aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia de o de cálculo aritmético. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Itaú Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago y detalle del cálculo que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado./c/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series



respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o Unidades de Fomento, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. /d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. /e/ El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta precedente. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día fijado para que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha fijada para que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Siete.Dos. Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** /a/ Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para



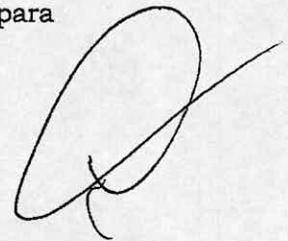
el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se prorrogará al Día Hábil Bancario siguiente. El capital, intereses y reajustes no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, o intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos expresados en Unidades de Fomento, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del respectivo vencimiento. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos

disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Lev del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. -----

Siete.Tres. Garantías. La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Siete.Cuatro. Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Siete.Cinco. Emisión y Retiro de los Títulos.** /a/ Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente



Colocador. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. **/b/** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. **/ii/** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para



que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

Siete.Seis. Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción. El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados



desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **Siete.Siete. Artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** Salvo que se indique lo contrario en alguna Escritura Complementaria respecto de los Bonos que se coloquen bajo tal Escritura Complementaria, en general los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni

residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA**

OCTAVA. USO DE LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria. **CLÁUSULA NOVENA.**

DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la ley veinte mil setecientos veinte /sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo/ u otra ley aplicable. **Cuatro.** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y



substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. **Cinco.** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a IFRS conforme a las normas de la SVS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Diez.Uno. Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno. Nivel de Endeudamiento.** Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la

razón entre **/a/** "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" menos "Efectivo y Equivalente al Efectivo" y **/b/** "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número. El valor y la forma de cálculo del nivel de endeudamiento será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos. **Dos. Duración y Disolución Anticipada.** El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea. **Tres. Activos Libres de Gravámenes.** Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto mayor o igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible No Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número. El valor y la forma de Cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos. **Cuatro. Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Activos Esenciales del Emisor.** El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales del



Emisor, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. **Cinco. Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.** /a/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo; /b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece: /i/ obligaciones referidas en los números Uno y Tres, sobre "Nivel de Endeudamiento" y "Activos Libres de Gravámenes", respectivamente y /ii/ obligación referida en la sección Once.Cinco de la Cláusula Undécima siguiente relativa a la creación de filiales, y /c/ dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de los Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el presente Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos. **Seis. Provisiones.** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros. **Siete. Seguros.** Mantener

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en este número. **Ocho. Operaciones con Personas Relacionadas.** El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Nueve. Mantención, Sustitución o Renovación de Activos.** La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos. **Diez.Dos. Referencia a cuentas de los Estados Financieros. /a/** En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra /b/ siguiente. **/b/** En el evento indicado en la letra /a/ anterior, una vez entregados a la SVS los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: **/i/** efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva



presentación, y /ii/ emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el Diario, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la SVS. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. EVENTUAL FUSION, DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR, ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES Y CREACION DE FILIALES.

Once.Uno. Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias. **Once.Dos.**

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

División. Si el Emisor se dividiere, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en este Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

Once.Tres. Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

Once.Cuatro. Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas. En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

Once.Cinco. Creación de filiales. El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR. Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores,



podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: **Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren tres Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo, equivalente a un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. **Dos. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión. /a/** Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la Cláusula Décima anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos sesenta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la SVS determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor. /b/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a sesenta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. **Tres. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del cinco por ciento del Total de los Activos del Emisor, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, y no lo subsanare dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se



tratarse de: **/a/** obligaciones de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en **/i/** el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad y **/ii/** en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; **/b/** obligaciones de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o **/c/** que se demanden en acciones de clase sujetas al procedimiento establecido en el párrafo segundo del Título Cuarto, "Del Procedimiento Especial para Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores", de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, o la que oficialmente la suceda o reemplace, o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este número, en el caso de las obligaciones de dinero a favor de terceros expresadas en una moneda o unidad de reajustabilidad distinta de la utilizada en los Estados Financieros, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos. **Cuatro. Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.** Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no excedan del equivalente del cinco por ciento del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero. **Cinco. Insolvencia y Otros.** Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o se dictare una resolución de liquidación del Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/ o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración; todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones sobre protección financiera concursal, cuando correspondiere. **Seis. Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.**



JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Trece.Uno. Juntas. Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. Trece.Dos. Determinación de los Bonos en Circulación.

Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /a/ la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o /c/ la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra /b/ de la sección Seis.Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal y enviar dicha declaración al Representante de los Tenedores de Bonos. **Trece.Tres. Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

correspondiente. **Trece.Cuatro. Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Trece.Cinco. Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Trece.Seis. Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **Trece.Siete. Modificación del Contrato de Emisión.** Las juntas extraordinarias de Tenedores de Bonos podrán facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Décima precedente, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, se requerirá de al menos el setenta y cinco por ciento de los



Tenedores de Bonos de la emisión respectiva para aprobar dichas modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Catorce. Uno. Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/**

El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. /b/ La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. /c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. /d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta Cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada,

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. /E/ Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día hábil siguiente de haberse efectuado la sustitución. Por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo antes mencionado, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Catorce.Dos. Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés

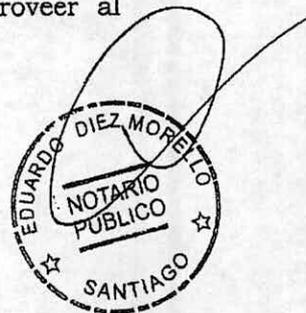


común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Catorce.Tres. Deberes y Responsabilidades.** /a/ Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. /b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. /d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al



Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. /f/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Quince.Uno. Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en la sección Quince.Dos siguiente. **Quince.Dos. Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de

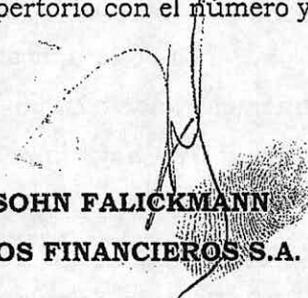


Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en esta sección Quince.Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería del representante de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de escritura pública de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el Repertorio número treinta y ocho mil siete guión dos mil dieciséis. La personería de los representantes del **BANCO DE CHILE** consta de consta de escrituras públicas de fecha veintitrés de abril de dos

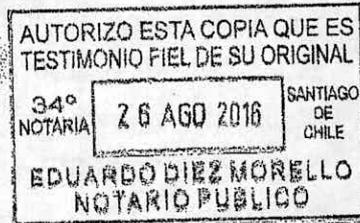
Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

mil nueve y de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Todos los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa solicitud de ellas. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE ✓


RAÚL ARONSOHN FALICKMANN
p.p **SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**


ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL
p.p **BANCO DE CHILE**




CRISTÓBAL LARRAÍN SANTANDER
p.p **BANCO DE CHILE**



INUTILIZADA

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the circular notary stamp.

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

REPERTORIO N° 3.081 - 2017.-

Ehb/

OT. 112942456

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN
DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

SERIE BE Y SERIE BF

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días del mes de Febrero de dos mil diecisiete, ante mi, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojdeda número trescientos cincuenta y nueve comparecen: /Uno/ don **MARCELO GONZÁLEZ GARAY**, chileno, casado, Gerente Comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos mil ochocientos noventa y cuatro guión cinco y por don **JOSÉ JOAQUÍN ZAPATA FERNÁNDEZ**, chileno, casado, Gerente de Finanzas, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cinco guión cero, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su



denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea, número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el "Emisor", por una parte; y, por la otra, /Dos/ don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **CRISTÓBAL LARRAÍN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, ambos en representación según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos con domicilio en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea, en adelante indistintamente el "**Contrato de Emisión**", que consta de escritura pública de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, repertorio número diecisiete mil seiscientos nueve guión dos mil dieciséis, el que no ha sido objeto de modificaciones. En virtud del Contrato de Emisión y de acuerdo a

lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, se estableció la línea de bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries, bonos para ser colocados en el mercado general, hasta por un monto máximo del equivalente en pesos moneda nacional de **veinte millones de Unidades de Fomento /en adelante la "Línea"/**. **Dos.** La Línea fue inscrita con fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número **ochocientos cuarenta y cinco**. **Tres.** Los términos en mayúscula no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE BE Y SERIE BF. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno. Emisión de los Bonos de las Serie BE y Serie BF. /a/** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie BE" /en adelante la "**Serie BE**"/, y otra serie de Bonos denominada "Serie BF" /en adelante la "**Serie BF**"/ con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie BE y de la Serie BF son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en



conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. /b/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es del equivalente en pesos moneda nacional de veinte millones de Unidades de Fomento. **Dos. Características de los Bonos de la Serie BE.** /a/ **Monto a ser colocado.** /i/ La Serie BE considera Bonos por un valor nominal de hasta ciento cinco mil millones de pesos, equivalentes al día de hoy a tres millones novecientos noventa y un mil doscientos cuarenta coma cinco mil quinientos setenta y cuatro Unidades de Fomento. /ii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta cuatro millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie BE emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie BF, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. /iii/ Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie BE no consideran reajustabilidad alguna. /b/ **Series y enumeración de los títulos.** Los Bonos Serie BE se emiten en una sola serie denominada "Serie BE". Los Bonos Serie BE tendrán la siguiente numeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número diez mil quinientos, ambos inclusive. /c/ **Número de bonos que comprende la Serie BE.** La Serie BE comprende en total la cantidad de diez mil quinientos

bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada bono de la Serie BE tiene un valor nominal de diez millones de pesos. **/e/ Plazo de colocación.** El plazo de colocación de los bonos Serie BE será de doce meses contados desde la fecha de la emisión del Oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros tome conocimiento de la emisión de los Bonos Serie BE. Los bonos de la Serie BE que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie BE.** Los bonos de la Serie BE vencerán el primero de marzo de dos mil veintidós. **/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.** Los bonos Serie BE devengarán, sobre el capital insoluto, expresados en pesos, un interés de cuatro coma ocho cero cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a dos coma tres siete uno nueve por ciento semestral, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el primero de marzo de dos mil diecisiete y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/h/** siguiente. **/h/ Cupones y tabla de desarrollo.** Los Bonos de la Serie BE regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el



procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie BE **que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número novecientos sesenta, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.** Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se prorrogará al Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos Serie BE no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. **/j/ Uso de fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie BE emitidos con cargo a la Línea se destinarán aproximadamente en un setenta por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor y, aproximadamente, en un treinta por ciento al financiamiento de inversiones del Emisor. **Tres. Características de los Bonos de la Serie BF.** **/a/ Monto a ser colocado.** **/i/** La Serie BF considera Bonos por un valor nominal de hasta cuatro millones **de Unidades de Fomento.** **/ii/** Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo de hasta cuatro millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie BF emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

aquellos que se coloquen con cargo a la Serie BE, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. /iii/ Los Bonos Serie BF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la fecha del respectivo vencimiento. /b/ **Serie y enumeración de los títulos.** Los Bonos Serie BF se emiten en una sola serie denominada "**Serie BF**". Los Bonos Serie BF tendrán la siguiente numeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número ocho mil, ambos inclusive. /c/ **Número de bonos que comprende la Serie BF.** La Serie BF comprende en total la cantidad de ocho mil Bonos. /d/ **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie BF tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. /e/ **Plazo de colocación.** El plazo de colocación de los bonos Serie BF será de doce meses contados desde la fecha de la emisión del Oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros tome conocimiento de la emisión de los Bonos Serie BF. Los bonos de la Serie BF que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /f/ **Plazo de vencimiento de los Bonos Serie BF.** Los bonos de la Serie BF vencerán el Primero de marzo de dos mil veintidós. /g/ **Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses.** Los Bonos Serie BF devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de uno coma nueve cero cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos



sesenta días, equivalente a cero coma nueve cuatro cinco cinco por ciento semestral, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el primero de marzo de dos mil diecisiete y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. **/h/ Cupones y tabla de desarrollo.** Los Bonos de la Serie BF regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie BF **que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número novecientos sesenta, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.** Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se prorrogará al Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie BF no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. **/j/ Uso Específico de Fondos.**

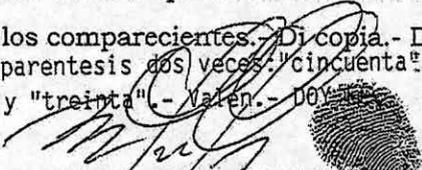
Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

anticipado total o parcial./j/ **Uso Específico de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie BF emitidos con cargo a la Línea se destinarán aproximadamente en [un ^{setenta} (cincuenta) por ciento] al [refinanciamiento de pasivos del Emisor] y, aproximadamente, en [un ^{treinta} (cincuenta) por ciento] al [financiamiento de inversiones del Emisor]. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección Siete.Siete de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, los Bonos de la Serie BE y de la Serie BF se acogen al régimen tributario establecido en el Artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. **CLÁUSULA CUARTA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA QUINTA: MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personerías.** La personería de los representantes de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de escritura pública de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Las personerías de los representantes del **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la notaría de don René Benavente Cash, las que no se insertan por ser conocida de las partes y a expresa solicitud de ellas y



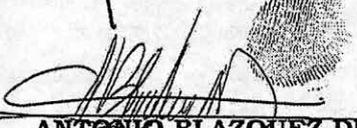
del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. - Di copia. - DOY FE. - Protocolizado 960. - Entreparentesis dos veces: "cincuenta". - Valen. - Entrelineas: "Setenta" y "treinta". - Valen. - DOY FE.


MARCELO GONZALEZ GARAY

p.p FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.


JOSÉ JOAQUÍN ZAPATA FERNÁNDEZ

p.p FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.


ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL

p.p BANCO DE CHILE

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34° NOTARIA 10 FEB 2017 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO


CRISTÓBAL LARRAÍN SANTANDER

p.p BANCO DE CHILE



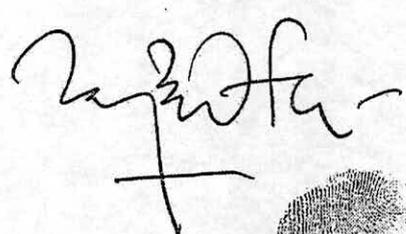
Eduardo Diez Morello
 Abogado - Notario Público
 34° Notaría - Santiago de Chile

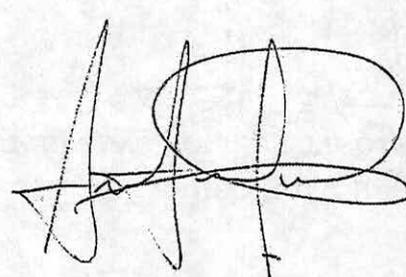
PROTOCOLIZADO
 REPERTORIO N° 3081
 DOCUMENTO N° 960
 FECHA 10 02 2017

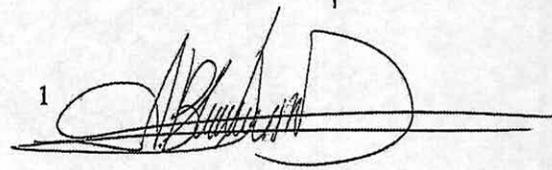
TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE BE

Tabla de Amortización Serie BE	VN de cada Bono	10.000.000	N° de bonos	10.500
Descripción del bono				
Monto CLP	105.000.000.000	Plazo	5,0 Años	
Intereses	Semestral	Período de gracia	4,5 Años	
Tasa de interés anual	4,8000%	Duración	4,5 Años	
Tasa de interés semestral	2,3719%	Tasa de interés anual	4,80%	
Período de intereses (meses)	6			

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		1 de marzo de 2017				10.000.000.000
1,0	1,0		1 de septiembre de 2017	237.190.000	0,0000	237.190.000	10.000.000.000
2,0	2,0		1 de marzo de 2018	237.190.000	0,0000	237.190.000	10.000.000.000
3,0	3,0		1 de septiembre de 2018	237.190.000	0,0000	237.190.000	10.000.000.000
4,0	4,0		1 de marzo de 2019	237.190.000	0,0000	237.190.000	10.000.000.000
5,0	5,0		1 de septiembre de 2019	237.190.000	0,0000	237.190.000	10.000.000.000
6,0	6,0		1 de marzo de 2020	237.190.000	0,0000	237.190.000	10.000.000.000
7,0	7,0		1 de septiembre de 2020	237.190.000	0,0000	237.190.000	10.000.000.000
8,0	8,0		1 de marzo de 2021	237.190.000	0,0000	237.190.000	10.000.000.000
9,0	9,0		1 de septiembre de 2021	237.190.000	0,0000	237.190.000	10.000.000.000
10,0	10,0	1,0	1 de marzo de 2022	237.190.000	10.000.000	10.237.190.000	0,000
				10.000.000			







AUTORIZO LA FIRMA DE DON MARCELO GONZÁLEZ GARAY, CNI. 9.600.894-5 Y DON JOSÉ JOAQUÍN ZAPATA FERNÁNDEZ, CNI. 12.378.305-0, AMBOS EN REPRESENTACION DE FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A., RUT. 96.678.790-2, Y LAS FIRMAS DE DON ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL, CNI. 8.741.819-7, Y DON CRISTÓBAL LARRAÍN SANTANDER, CNI. 13.473.557-0, AMBOS EN REP. DE BANCO DE CHILE, RUT. 97.400.000-5.- SANTIAGO 10 FEBRERO 2017



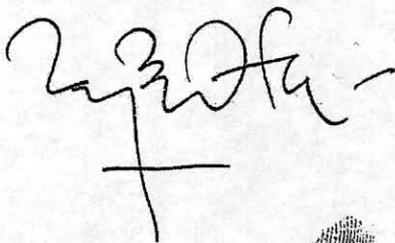
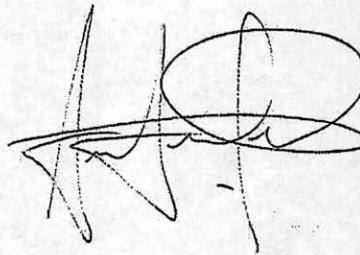
TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE BF

Tabla de Amortización Serie BF	VN de cada Bono	N° de bonos	500 8.000
Descripción del bono			
Monto UF	4.000.000	Plazo	5,0 Años
Intereses	Anual	Período de gracia	4,5 Años
Tasa de interés anual	1,9000%	Duration	4,8 Años
Tasa de interés semestral	0,9455%	Tasa de interés anual	1,90%
Período de intereses (meses)	6		

Fecha de inicio de devengo de
intereses 1 de marzo de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0		1 de marzo de 2017				500,0000
1,0	1		1 de septiembre de 2017	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
2,0	2		1 de marzo de 2018	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
3,0	3		1 de septiembre de 2018	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
4,0	4		1 de marzo de 2019	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
5,0	5		1 de septiembre de 2019	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
6,0	6		1 de marzo de 2020	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
7,0	7		1 de septiembre de 2020	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
8,0	8		1 de marzo de 2021	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
9,0	9		1 de septiembre de 2021	4,7275	0,0000	4,7275	500,0000
10,0	10	1	1 de marzo de 2022	4,7275	500,0000	504,7275	0,0000

500

2




AUTORIZO LA FIRMA DE DON MARCELO GONZÁLEZ GARAY, CNI. 9.600.894-5 Y DON JOSÉ JOAQUÍN ZAPATA FERNÁNDEZ, CNI. 12.378.305-0, AMBOS EN REPRESENTACION DE FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A., RUT. 96.678.790-2, Y LAS FIRMAS DE DON ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL, CNI. 8.741.819-7, Y DON CRISTÓBAL LARRAÍN SANTANDER, CNI. 13.473.557-0, AMBOS EN REP. DE BANCO DE CHILE, RUT. 97.400.000-5.- SANTIAGO 10 FEBRERO 2017



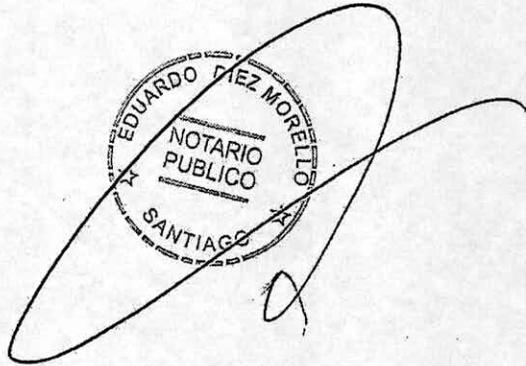
Dicho documento consta de 2 FOJAS

que dejo agregado al final de mis registros

bajo el Repertorio número 3081

Documento 960 Santiago

10 FEB. 2017



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34° NOTARIA	10 FEB 2017	SANTIAGO DE CHILE
----------------	-------------	-------------------------

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO

